

POLÍTICA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO 2017 – 2020



MINDEFENSA

Créditos

Director de Derechos Humanos y DIH
Coronel Marco Antonio Castillo Velasco

Coordinadora Grupo Instrucción y Cooperación

Mayor Elena María Lenis Peñuela

Asesores

Johanna Maryery Moreno Acosta
Martha Vibiana Rodríguez Peña
Fabio Randolph Núñez Leal

Diseño y Diagramación

Adriana Ruiz
Comunicación Sectorial

Impresión

Imprenta Nacional de Colombia
2017

Ministro de Defensa Nacional

Luis Carlos Villegas Echeverri

Comandante General de las Fuerzas Militares

General Juan Pablo Rodríguez Barragán

Comandante del Ejército Nacional

General Alberto José Mejía Ferrero

Comandante de la Armada Nacional

Vicealmirante Ernesto Durán González

Comandante de la Fuerza Aérea

General Carlos Eduardo Bueno Vargas

Director General de la Policía Nacional

General Jorge Hernando Nieto Rojas

Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares

General Juan Carlos Salazar Salazar

Viceministro para las Políticas y Asuntos Internacionales

Dr. Aníbal Fernández de Soto Camacho

Viceministra para la Estrategia y Planeación

Dra. Mariana Martínez Cuéllar

Viceministro del Grupo Social y Empresarial de la Defensa

General (RA) José Javier Pérez Mejía

Secretario General del Ministerio de Defensa

Dr. Luis Manuel Neira Núñez

Secretaria de Gabinete

Dra. Silvia Delgado Maldonado

TABLA DE CONTENIDO

<u>I. PRESENTACIÓN</u>	8
<u>II. ESCENARIO ESTRATÉGICO</u>	12
<u>Marco normativo vigente en materia de Derechos Humanos y D.I.H.</u>	14
• <u>Normatividad Nacional</u>	14
• <u>Normatividad Internacional</u>	18
<u>Evolución de la Política Integral de Derechos Humanos 2008 - 2016</u>	19
• <u>Línea de Instrucción</u>	19
• <u>Línea de Disciplina</u>	32
• <u>Línea de Defensa</u>	38
• <u>Línea de Atención</u>	46
• <u>Línea de Cooperación</u>	52
• <u>Línea de Comunicación Estratégica</u>	56
<u>III. LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS</u>	
<u>Y D.I.H. 2017 - 2020.</u>	59
<u>Principios</u>	61
• <u>Derechos Humanos</u>	61
• <u>Buen gobierno</u>	61
• <u>Responsabilidad e imperio de la Ley</u>	61
• <u>Universalidad e inalienabilidad</u>	61
• <u>Legitimidad, respeto y garantía de los Derechos Humanos</u>	62
• <u>Igualdad y no discriminación</u>	62
<u>IV. DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA POLÍTICA</u>	
<u>DE DERECHOS HUMANOS 2017-2020</u>	63
<u>Línea de Educación</u>	67
<u>Línea de Disciplina</u>	75
<u>Línea de Defensa</u>	85
<u>Línea de Atención</u>	90
<u>Línea de Cooperación</u>	99
<u>Línea de Comunicación Estratégica</u>	102
<u>V. Referencias</u>	104

I. PRESENTACIÓN



Colombia ha fortalecido su institucionalidad en materia de Derechos Humanos a fin de enfrentar, de manera más efectiva, los retos que tiene el país en la materia; especialmente, para continuar garantizando y protegiendo los Derechos Humanos de todos los colombianos. Esto se ha logrado a través de la materialización de varias iniciativas gubernamentales, adelantadas con la finalidad de construir un país con equidad, paz y educación.

Una de estas iniciativas fue la expedición, en el año 2008, de la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (D.I.H.) del Ministerio de Defensa Nacional (MDN), como resultado del proceso de revisión y robustecimiento de todos los instrumentos con los que contaba, para esa época, la Fuerza Pública, con miras a garantizar el cumplimiento de sus deberes y obligaciones en materia de Derechos Humanos (DD.HH.) y Derecho Internacional Humanitario D.I.H.

La Política Integral de Derechos Humanos y D.I.H. del año 2008 se constituyó en el documento marco, el cual describió los lineamientos, sentó los objetivos y estableció los programas que, en materia de DD.HH. y D.I.H., debían conocer y desarrollar las Fuerzas Militares y, donde fuera pertinente, la Policía Nacional. Esta ha sido la hoja de ruta que ha enmarcado el comportamiento de la Fuerza Pública en el desarrollo de las operaciones y operativos, constituyéndose como un hito dentro de los procesos de formulación de políticas del sector.

En este mismo sentido, esta política fue diseñada para articular el sistema de enseñanza de Derechos Humanos y D.I.H., el cual, desde hace más de una década, ha puesto en práctica el Ministerio de Defensa Nacional; además de adecuar los métodos de instrucción en Derechos Humanos y D.I.H. a las necesidades de la Fuerza Pública en el contexto actual; y, por último, integrar todas las capacidades de que dispone la Fuerza Pública para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Derechos Humanos y D.I.H.

Colombia ha fortalecido su institucionalidad en materia de Derechos Humanos a fin de enfrentar, de manera más efectiva, los retos que tiene el país en la materia.

Los Derechos Humanos han sido, son y seguirán siendo nuestro pilar angular y el ADN de cada uno de los hombres y mujeres que lo integran.

Gracias a los lineamientos aportados, se logró trascender, de manera contundente, en la profesionalización de los miembros de la Fuerza Pública en relación con los Derechos Humanos y D.I.H.; por ello, hoy en día, Colombia cuenta con varias líneas de cooperación internacional en la materia. Asimismo, se logró transformar el Sistema de Educación de las Fuerzas Armadas (SEFA), convirtiendo estos marcos normativos en un eje central del sistema educativo.

La legitimidad, como centro de gravedad estratégico de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional de Colombia, se fortaleció con las Líneas de acción diseñadas en la Política Integral de Derechos Humanos y D.I.H., expedida en el año 2008. Sin duda alguna, el trabajo realizado por la Fuerza Pública durante todos estos años, durante los que se ha dado garantía y respeto por los Derechos Humanos y el D.I.H., ha permitido que nuestros hombres y mujeres sean los protagonistas de la transición hacia un país más educado, equitativo y en paz.

Actualmente, uno de los principales documentos rectores que posee el Gobierno Nacional, en el marco del respeto por los Derechos Humanos, es la “Estrategia Nacional de Garantía de los Derechos Humanos 2014 - 2034”, fruto del trabajo coordinado y articulado de las instituciones del Estado, en el marco del Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, cuyo propósito fue el de incluir, complementar y apropiar la “Propuesta para la Política Integral de Derechos Humanos 2014-2034”.

Por lo anterior, para el Ministerio de Defensa Nacional, los Derechos Humanos han sido, son y seguirán siendo nuestro pilar angular y el ADN de cada uno de los hombres y mujeres que lo integran. Lograda la implementación en los escenarios de guerra de las normas de Derechos Humanos y D.I.H., hoy, el camino hacia la paz y los acuerdos para implementarla generan nuevos retos en el actuar militar, lo que motivó al Gobierno a promover una actualización de la Política Integral de Derechos Humanos y D.I.H, expedida en el año 2008.

En ese entendido, su formulación irradia los esfuerzos planteados por las Fuerzas Militares para la implementación del Plan Estratégico Militar de Estabilización y Consolidación “Victoria” (Plan Victoria), así como el desarrollo de los quince objetivos estratégicos trazados en el Plan Comunidades Seguras y en Paz de la Policía Nacional, coadyuvando a la terminación del conflicto armado, la consolidación de la paz y el sostenimiento de una Fuerza Pública moderna, fortalecida, motivada y operativa, la cual obra en estricta sujeción a la Constitución, la Ley y con plena observancia de los Derechos Humanos y el D.I.H.

De igual forma, la “Política Integral de Derechos Humanos y D.I.H. 2017 - 2020” estará articulada con la Estrategia Nacional de Garantía de los Derechos Humanos 2014 - 2034, el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y la Propuesta para la Política Integral de Derechos Humanos 2014 - 2034. A su vez, busca servir de pauta para el diseño de nuevas políticas, respondiendo al contexto nacional, potenciando los éxitos alcanzados, y continuando el trabajo para superar los desafíos que la Fuerza Pública afronta en este ámbito.

Por último, la presente política recoge la visión del Sector Defensa frente a los diferentes desafíos que se deben afrontar en el ámbito de los Derechos Humanos, siendo conscientes de que los nuevos éxitos que se obtengan serán determinantes para seguir contribuyendo al mantenimiento de una Colombia en paz, más educada y equitativa.

La “Política Integral de Derechos Humanos y D.I.H. 2017 - 2020” estará articulada con la Estrategia Nacional de Garantía de los Derechos Humanos 2014 - 2034.

II. ESCENARIO ESTRATÉGICO



Para el Ministerio de Defensa, el pleno respeto de los Derechos Humanos y el cumplimiento de las normas del D.I.H. son la esencia de la formación, la doctrina y el comportamiento de todos los integrantes de la Fuerza Pública; por tanto, conscientes de la relevancia de continuar implementando, de manera efectiva, las normas y los principios de los Derechos Humanos (DD.HH.) y del Derecho Internacional Humanitario (D.I.H.) en el que hacer militar y policial, se expidió la Política Integral de DD.HH. y D.I.H. en el año 2008, la cual le ha permitido, a los hombres y mujeres que integran la Fuerza Pública, cumplir con su mandato constitucional y optimizar su profesionalización en el área de DD.HH., teniendo siempre presente que su respeto y garantía son la principal fuente de su legitimidad.

De acuerdo con lo anterior y consecuentes con ello, la Dirección de Derechos Humanos y de D.I.H. del Ministerio de Defensa Nacional ha implementado, desde el año 2008, con resultados satisfactorios, las Líneas y las estrategias contenidas en la Política Integral de DD.HH. y D.I.H., respondiendo a la necesidad de garantizar una comprensión, instrucción, articulación, integración y doctrina operacional, de acuerdo con las exigencias nacionales e internacionales.

Por tanto, el Sector Defensa ha contribuido exitosamente con el esfuerzo de sus soldados de tierra, mar y aire, y de la Policía Nacional, en la construcción de la paz de Colombia. Es por ello que consideramos oportuno consignar, en el presente documento, las acciones adelantadas para la implementación y el desarrollo de cada una de las cinco Líneas de acción, las cuales fueron trazadas en la Política Integral de DD.HH. y D.I.H. de 2008, así como los retos existentes a nivel sectorial en esta temática.

Así, conscientes de la importancia de realizar un trabajo articulado en pro de los DD.HH. y D.I.H., el Sector Defensa participó activa y permanentemente en la construcción de la estrategia nacional para la garantía de los Derechos Humanos 2014 - 2034; igualmente, hace parte del sistema nacional de DD.HH. y D.I.H., siendo coordinador del subsistema

***El Sector Defensa
ha contribuido
exitosamente con
el esfuerzo de sus
soldados de tierra,
mar y aire, y de la
Policía Nacional, en
la construcción de la
paz de Colombia.***

El Ministerio de Defensa Nacional tiene la responsabilidad de ser coordinador del subsistema de derechos civiles y políticos.

de D.I.H. y conflicto armado, en concordancia con lo establecido en el artículo 93 de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia, los cuales reconocen los Derechos Humanos y prohíben su limitación en los estados de excepción, prevaleciendo sobre el orden interno y teniendo en cuenta que los derechos y deberes consagrados en la Constitución deben ser interpretados de conformidad con estos instrumentos internacionales (Consejería Presidencial para Derechos Humanos & Sistema Nacional de DD.HH. y D.I.H., 2015a, p. 55).

De igual manera, el Ministerio de Defensa Nacional tiene la responsabilidad de ser coordinador del subsistema de derechos civiles y políticos, puesto que es consciente de la constante transformación del conflicto armado, así como de la aparición de nuevas dinámicas sociales, adaptando su andamiaje sectorial de manera constante, con el fin de dar respuesta oportuna a lo que el contexto demande. Adicionalmente, esta cartera ministerial es parte activa de los subsistemas de ciudadanía, cultura y educación en DD.HH. y D.I.H., así como del subsistema de igualdad, no discriminación y respeto a las identidades, trabajando articuladamente con entidades gubernamentales en la estrategia de Derechos Humanos y empresa, liderada por la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos.

Marco normativo vigente en materia de Derechos Humanos y D.I.H.

- **Normatividad Nacional**

- ✓ Constitución Política de Colombia (1991).
- ✓ Acto legislativo 01 de 2012: Por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos de justicia transicional en el marco del artículo 22 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

- ✓ Ley 30 de 1992: Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior.
- ✓ Ley 115 de 1994: Por la cual se expide la Ley General de Educación.
- ✓ Ley 734 de 2002: Por la cual se expide el Código Disciplinario Único. Procuraduría General de la Nación.
- ✓ Ley 742 de 2002: Por medio de la cual se aprueba el Estatuto de Roma de la Corte de Naciones Unidas.
- ✓ Ley 1015 de 2006: Por medio de la cual se expide el Régimen Disciplinario para la Policía Nacional.
- ✓ Ley 1123 de 2007: Por la cual se expide el Estatuto del Abogado.
- ✓ Ley 1448 de 2011: Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Ley 1698 de 2013: Por la cual se crea y organiza el sistema de Defensa Técnica y Especializada de los miembros de la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Ley 1753 de 2015: Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 “Todos por nuevo un país”.
- ✓ Ley 1862 de 2017: Por la cual se establecen las normas de conducta del militar colombiano y se expide el código disciplinario militar.
- ✓ Ley 1861 de 2017: Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización.

- ✓ Decreto No. 124 del 28 de enero de 2014: Por el cual se reglamenta la Ley 1698 de 2013, por la cual se creó y organizó el Sistema de Defensa Técnica y especializada de los miembros de la Fuerza Pública, y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto No. 1721 del 28 de agosto de 2015: Por el cual se reglamentan los criterios que orientan la asignación de recursos para los Servicios de Defensa Técnica y Especializada de los miembros de la Fuerza Pública con cargo a FONDETEC y se adiciona una sección al Decreto 1070 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único del Sector Administrativo de Defensa.
- ✓ Política Integral de Comunicación Pública Estratégica para el Sector Defensa, emitida en la vigencia 2013.
- ✓ Política de Defensa y Seguridad 'Todos por un nuevo país' 2015-2018, de la Presidencia de la República.
- ✓ Directiva Ministerial 16 de 2006: Por la cual se fortalece la política de reconocimiento, prevención y protección de los Derechos Humanos de las comunidades de los pueblos indígenas del país por parte de la Fuerza Pública.
- ✓ Directiva 36 de 2012 del Ministerio de Defensa Nacional sobre la formación en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- ✓ Directiva Ministerial 006 de 2013: de Implementación de la estrategia de comunicaciones del Sector Defensa por parte de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
- ✓ Directiva Ministerial Permanente No. 016 de 2014: Sistema integrado de miembros de la Fuerza Pública víctimas del conflicto armado.

- ✓ Directiva Ministerial No. 23 de 2015: Instrucciones para el Fortalecimiento de la Defensa del Estado ante los Sistemas Internacionales de Protección de los Derechos Humanos.
- ✓ Directiva Ministerial No. 17 de 2015: Se conmemora el 'Día Nacional de la Memoria y Solidaridad con los Miembros de la Fuerza Pública Víctimas del Conflicto Armado' y emite instrucciones al Comando General de las Fuerzas Militares y a la Dirección General de la Policía Nacional para dicho evento.
- ✓ Directiva Ministerial No. 21 de 2015: Establece reglas para el uso de la fuerza en desarrollo de operaciones militares.
- ✓ Directiva Ministerial No. 15 de 2016: Por medio de la cual se Expiden lineamientos de política del Ministerio de Defensa Nacional para enfrentar a los Grupos que se caracterizan como Grupos Armados Organizados (GAO).
- ✓ Directiva Ministerial 16 de 2016: Por medio de la cual se Expiden los lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional para caracterizar y enfrentar a los Grupos Armados Organizados (GAO).
- ✓ Manual de Derecho Operacional para las FF.MM. 3-41, Segunda Edición (2015): Presenta, de manera ordenada, la legislación nacional e internacional en materia de D.I.H. y DD.HH., y la doctrina operacional aplicable. Contó con la revisión y las observaciones de entidades externas como: la Fiscalía General de la Nación, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y el Comando Sur de los Estados Unidos.
- ✓ Sentencia C-225 de 1995: Derecho Internacional Humanitario - naturaleza imperativa - *ius Cogens*.

- ✓ Sentencia C-291 de 1997: Magistrado Ponente Manuel José Cepeda. "Normas de Derecho Internacional Humanitario en bloque de Constitucionalidad".
- ✓ Sentencias C-044 del 11 de febrero de 2015 y C-745 del 2 de diciembre de 2015: mediante las cuales se declara la exequibilidad de la Ley 1698 de 2013.

- **Normatividad Internacional**

- ✓ Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la tercera Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948.
- ✓ Los Cuatro Convenios de Ginebra, suscritos el 12 de agosto de 1949. Comité Internacional de la Cruz Roja.
- ✓ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966. Organización de las Naciones Unidas.
- ✓ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado mediante Ley 74 del 26 de diciembre de 1968. Organización de las Naciones Unidas.
- ✓ Convención Americana de Derechos Humanos y demás instrumentos internacionales de protección de Derechos Humanos. Organización de Estados Americanos (OEA), San José, Costa Rica, realizada del 7 al 22 de noviembre de 1969.
- ✓ Protocolos I y II de 1977: Adicionales a los Cuatro Convenios de Ginebra. Comité Internacional de la Cruz Roja.
- ✓ Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (CCFEHCL), adoptado por la Asamblea General, en su Resolución 34/169 del 17 de diciembre de 1979.

- ✓ Principios Básicos para el uso de la Fuerza y de las Armas de fuego por funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley (PBU-FAF), adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990.

Evolución de la Política Integral de Derechos Humanos 2008 - 2016

Para el logro de los objetivos propuestos en la Política Integral de DD. HH. y D.I.H., expedida en el año 2008, se definieron cinco Líneas de acción denominadas: instrucción, disciplina, defensa, atención y cooperación; así como sus estrategias. Para la implementación y el desarrollo de las mismas, las principales acciones realizadas fueron las siguientes:

- **Línea de Instrucción**

El Ministerio de Defensa Nacional ha trabajado, incansablemente, durante las últimas dos décadas, en la promoción, la protección y el respeto de los Derechos Humanos, además de la aplicación de las normas del Derecho Internacional Humanitario, dando cumplimiento, entre otros, al deber constitucional del Estado colombiano de “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la misma constitución (...)” (Colombia, Art. 2). Asimismo, ha dado aplicación irrestricta al artículo 222 de la Constitución Política Colombiana, el cual prevé que, en las etapas de su formación, los miembros de la Fuerza Pública recibirán enseñanza en los fundamentos de la democracia y los Derechos Humanos (Colombia, Art. 222). En tal sentido, los hombres y las mujeres de la Fuerza Pública están obligados, en su calidad de servidores del Estado, a respetar y proteger los derechos de la población civil, y a cumplir con lo dispuesto por el D.I.H, rechazando y reprimiendo con toda rigidez cualquier conducta constitutiva de acto violatorio contra la dignidad humana.

Los hombres y las mujeres de la Fuerza Pública están obligados, en su calidad de servidores del Estado, a respetar y proteger los derechos de la población civil, y a cumplir con lo dispuesto por el D.I.H.

Este compromiso se ha visto reflejado con la expedición de la Política Integral de DD.HH. y D.I.H. en el año 2008, la cual fijó los lineamientos, objetivos y programas que, en materia de DD.HH. y D.I.H., debían conocer y desarrollar todos los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

Asimismo, esta Política Integral cumplió con tres propósitos:

1. Articular el sistema de enseñanza de DD.HH. y D.I.H. que, desde hace más de una década, ha puesto en práctica el Ministerio de Defensa Nacional.
2. Adecuar los métodos de instrucción en DD.HH. y D.I.H. a las necesidades de la Fuerza Pública en el contexto actual.
3. Integrar todas las capacidades de que dispone la Fuerza Pública para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de DD.HH. y D.I.H. (Ministerio de Defensa Nacional, 2008a, p. 31)

La Política Integral de Derechos Humanos y D.I.H. del año 2008, planteó y desarrolló la Línea de acción denominada “Instrucción”, la cual tenía como objetivo: “La adecuación de la educación, instrucción y entrenamiento en DD.HH. y D.I.H. a las necesidades del contexto estratégico” (MDN, 2008a, p. 29), con el propósito de lograr una mayor interiorización de los DD.HH. y D.I.H., reduciendo el nivel de complejidad de los cursos en los niveles inferiores, y fomentando la transversalidad entre la instrucción y el quehacer diario en las operaciones.

La Política Integral de Derechos Humanos y D.I.H. del año 2008, planteó y desarrolló la Línea de acción denominada “Instrucción”.

De igual manera, estableció cinco estrategias que permitieron el cumplimiento de sus objetivos, dentro de las cuales se encontraban: El Plan Estratégico del Sistema Educativo (PESE), el Modelo Único Pedagógico (MUP), los Grupos de Entrenamiento por Escenarios (GEPER), las Lecciones Aprendidas y los Talleres de Capacitación Coyuntural (MDN, 2008a, p. 31)..

El Plan Estratégico del Sistema Educativo (PESE) logró poner en marcha un proceso educativo, el cual permitió la transmisión de valores y principios institucionales, mientras fortaleció el comportamiento ético y la disciplina en la Fuerza Pública. El PESE adoptó, como principal objetivo, formar mejores seres humanos y garantizar que los procesos de enseñanza y aprendizaje condujeran a la interiorización de las enseñanzas en materia de DD.HH. y D.I.H., haciendo énfasis en su relación con los valores institucionales, y la ética militar y policial. Esta estrategia logró crear un sistema educativo integral y moderno, como una herramienta fundamental, encaminada a una excelente preparación profesional y con énfasis en el desarrollo.



Por su parte, el Modelo Único Pedagógico (MUP) fue creado con el fin de señalar el eje temático y las estrategias pedagógicas a desarrollarse en los programas curriculares de la educación militar, en materia de DD.HH. y D.I.H., en cada una de las escuelas de formación, capacitación, especialización, entrenamiento, batallones, y centros de instrucción, entrenamiento y reentrenamiento, y sus equivalentes en cada una de las Fuerzas. Buscó que las normas de DD.HH. y D.I.H. fueran integradas a las asignaturas en todos los niveles jerárquicos, de acuerdo con su grado o responsabilidad. La adecuación de los programas educativos y la inserción de dichas normas en el texto de los manuales y reglamentos sirvieron como guía para orientar a los miembros de las Fuerzas Militares en la toma de decisiones operacionales ajustadas a las normas de DD.HH. y D.I.H.

A su vez, la implementación de este modelo, permitió que la instrucción en DD.HH. y D.I.H. se efectuara de una manera más práctica que teórica, fortaleciendo el correcto desarrollo de las operaciones militares y operativos policiales; coadyuvando en la reducción de quejas por presuntas violaciones a las normas de los DD.HH. e infracciones al D.I.H. por parte de los miembros de las Fuerzas Militares y Policía Nacional.

El Modelo Único Pedagógico (MUP) fue creado con el fin de señalar el eje temático y las estrategias pedagógicas a desarrollarse en los programas curriculares de la educación militar, en materia de DD.HH. y D.I.H.

El Manual Único Pedagógico, busca unificar los esfuerzos y fortalecer las herramientas pedagógicas para la enseñanza de los DD.HH. y el D.I.H. en las FF.MM.

No obstante, este Modelo Único Pedagógico fue reemplazado, en el año 2014, por el Manual Único Pedagógico, el cual busca unificar los esfuerzos y fortalecer las herramientas pedagógicas para la enseñanza de los DD.HH. y el D.I.H. en las FF.MM., orientado en políticas que refuerzan la formación en las “Competencias del Ser”; además de que potencia la Educación Profesional Militar y continua en la gradual transformación de la institución armada en una Organización de Aprendizaje.

Por ello, en la actualidad, se emplea, tanto para la programación de mallas curriculares en las escuelas de formación y capacitación, como en la instrucción de soldados, bajo parámetros que permiten definir estructuras curriculares por ciclos, los cuales, a su vez, logran construir secuencias flexibles, facilitando una formación por competencias en los diferentes niveles, así como el diseño de rutas ascendentes y posibilidades de formación profesional y complementaria.

En cuanto a los Grupos de Entrenamiento por Escenarios Regionales (GEPER), estos fueron concebidos como una estrategia bajo la modalidad de aprendizaje “Aprender Haciendo”, sustentado, principalmente, en la implementación de ejercicios de transversalidad de los DD.HH. y D.I.H., mediante la simulación de diferentes aspectos del teatro de operaciones, identificando los contextos topográficos, climáticos, culturales y sociales en los que la Fuerza Pública desarrolla su función constitucional. Estos grupos, hoy día, se transformaron en Batallones de Instrucción y Entrenamiento (BITER)¹, los cuales cuentan con una planta propia de personal, un presupuesto individual para el cumplimiento de la misión, el fortalecimiento de las instalaciones y pistas, y la capacitación de los docentes e instructores en la temática; facilitando, de esa manera, las herramientas adecuadas para la capacitación de las tropas, de acuerdo con los diferentes escenarios regionales en que se desempeñan.

En la Policía Nacional, la Dirección Nacional de Escuelas creó los Equipos Móviles de Capacitación (EMCAP), como una estrategia a través de

1. Caso puntual del Ejército Nacional.

la cual se pretende ampliar la cobertura en materia de capacitación y movilizar un equipo docente, el cual facilite la actualización del personal de manera permanente y oportuna. El objetivo de los mismos es llegar a todos los funcionarios de la Policía, con temáticas misionales, de acuerdo con las exigencias del servicio y de la Institución.

Como parte de la estrategia de los GEPER, se implementó un Sistema de Pistas de DD.HH. y D.I.H., como un ejercicio de entrenamiento práctico, donde los alumnos desarrollan destrezas, relacionadas con el proceso militar para la toma de decisiones, con el propósito de evaluar los conocimientos adquiridos por los alumnos en la aulas y demás escenarios, llevándolos a la aplicación mediante el desarrollo de situaciones tácticas simuladas.

La Fuerza Pública, actualmente, cuenta con pistas fijas demostrativas, pistas móviles y pistas virtuales, casas tácticas, polígonos virtuales, estructuras pedagógicas, entre otras, cuyo fin es recrear escenarios o teatros de operaciones, de modo que el personal militar pueda familiarizarse y aprender, de forma didáctica, cómo abordar situaciones de similares características. Ello permite mantener al personal uniformado en constante reentrenamiento y, por ende, con las condiciones de idoneidad para abordar las mismas.

Otra estrategia desarrollada en la Línea de Instrucción corresponde a las Lecciones Aprendidas, las cuales son la recopilación de conocimientos y experiencias válidas, derivadas de las observaciones del estudio histórico del entrenamiento militar, los ejercicios, y las operaciones de procesos misionales y de apoyo. Estas conllevan a un cambio de comportamiento en el nivel estratégico, operacional y táctico, por lo que son ejercicios confidenciales de autoevaluación, en donde los miembros de la Fuerza Pública aprenden de las experiencias del pasado; si la lección es positiva, buscará que esta sea replicada; de ser negativa, se tomarán medidas para evitar que se repita; en ambos casos, debe ser difundida la “lección” y su aprendizaje integrará la doctrina.

***La Fuerza Pública,
actualmente, cuenta
con pistas fijas
demostrativas, pistas
móviles y pistas
virtuales, casas
tácticas, polígonos
virtuales, estructuras
pedagógicas, entre
otras.***

El Ministerio de Defensa Nacional expide, anualmente, una directiva de capacitación coyuntural y extracurricular, la cual se diseña de acuerdo con las necesidades de las Fuerzas y la Policía Nacional.

Asimismo, los Talleres de Capacitación Coyuntural son una herramienta didáctica, diseñada con la finalidad de reforzar, instruir y actualizar los conocimientos en DD.HH. y D.I.H. del personal de la Fuerza Pública, de acuerdo con las necesidades operacionales y sociales en temas como equidad de género, prevención de violencia basada en género, población LGTBI, ley de víctimas, relacionamiento de la Fuerza Pública con la población rural, DD.HH. y D.I.H., niños, niñas y adolescentes, prevención del reclutamiento ilícito, prevención de violencia sexual con ocasión del conflicto armado, legislación indígena y afrodescendiente, sistemas universales y regionales de Derechos Humanos, uso de la fuerza, entre otros.

Como una contribución adicional a las estrategias antes mencionadas, el Ministerio de Defensa Nacional expide, anualmente, una directiva de capacitación coyuntural y extracurricular, la cual se diseña de acuerdo con las necesidades de las Fuerzas y la Policía Nacional, logrando fortalecer el conocimiento de quienes toman las decisiones y de quienes ejecutan las operaciones. A través de esta directiva, se busca fortalecer la educación de los integrantes de la Fuerza Pública en las temáticas de DD.HH. y D.I.H., a fin de interiorizar temáticas, formar multiplicadores y brindar herramientas para incrementar los niveles de conocimiento de los mismos. En consecuencia, las actividades desarrolladas en el marco de esta directiva se realizan en Unidades Militares y Policiales de todo el territorio colombiano.

La planeación, desarrollo y seguimiento de la Directiva mencionada se encuentra a cargo de la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa, la cual, de acuerdo con la Resolución 1598 del 2011, está conformada por los siguientes grupos:

- ✓ Grupo de Defensa ante Organismos Internacionales.
- ✓ Grupo de Instrucción y Cooperación.
- ✓ Grupo de Doctrina y Asesoría Jurídica.

- ✓ Grupo de Desarrollo de Políticas Públicas para Poblaciones Vulnerables.

Los citados Grupos, en un esfuerzo mancomunado, y con el acompañamiento y asesoría técnica de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Obispado Castrense, el Comando General de las Fuerzas Militares, la Policía Nacional, la Defensoría del Pueblo y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), durante las jornadas de capacitación, abordan temáticas en Derechos Humanos y D.I.H., como:

- ✓ Política Integral de Derechos Humanos y D.I.H.
- ✓ Manual de Derecho Operacional para las FF.MM. 3-41.
- ✓ Justicia Transicional.
- ✓ Uso de la fuerza en conflictos armados y otras situaciones de violencia.
- ✓ Uso de la fuerza en el desarrollo de operaciones contra la extracción ilícita de yacimientos mineros.
- ✓ Conflictos Armados.
- ✓ Prevención y Protección a comunidades vulnerables.

Dentro de la metodología aplicada durante el desarrollo de la Directiva de capacitación coyuntural y extracurricular, se encuentra la realización de conductas de entrada, las cuales permiten, sin lugar a dudas, establecer el grado de conocimiento del grupo focal al cual está dirigida la capacitación, generando, con base en ello, los métodos pedagógicos más pertinentes para el logro de la interiorización del conocimiento. Por ende, el éxito de las capacitaciones se refleja al final de las mismas, con los resultados de las conductas de salida, las cuales han sido totalmente satisfactorias.

De igual forma, es necesario dar a conocer que la directiva contempla, para cada tema, un perfil específico del grupo focal, en aras de lograr el impacto deseado; por ello, se cuenta con la participación de:

El éxito de las capacitaciones se refleja al final de las mismas, con los resultados de las conductas de salida, las cuales han sido totalmente satisfactorias.

- ✓ Jueces.
- ✓ Inspectores delegados.
- ✓ Oficiales de inteligencia.
- ✓ Oficiales de operaciones.
- ✓ Comandantes de pelotón.
- ✓ Fiscales penales militares.
- ✓ Oficiales de enlaces étnicos.
- ✓ Oficiales de Derechos Humanos.
- ✓ Asesores jurídico operacionales.
- ✓ Oficiales coordinadores jurídicos.
- ✓ Comandantes de unidades tácticas.
- ✓ Comandantes de unidad fundamental.
- ✓ Instructores de escuelas de formación.
- ✓ Comandantes de departamento de Policía.

En el periodo comprendido entre el 2010 y el 2016, se han realizado 91 talleres conjuntamente con el CICR (MDN, 2016).

Dicha Directiva culmina con la evaluación de cada una de las actividades realizadas por parte del Grupo Coordinador, conformado por el Director de DD.HH. y D.I.H; el Jefe de educación y doctrina conjunta, y sus equivalentes en las Fuerzas; la Inspección general de la policía nacional, los jefes de las oficinas de DD.HH. de cada Fuerza y Policía; así como el Director de la Escuela de DD.HH. y D.I.H del Ejército Nacional. Es importante señalar que las actividades, que se consignan en la directiva de capacitación coyuntural y extracurricular, se han realizado desde el año 2010, con el apoyo y acompañamiento técnico del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). En tal sentido, en el periodo comprendido entre el 2010 y el 2016, se han realizado 91 talleres conjuntamente con el CICR (MDN, 2016).

Adicionalmente, en el periodo comprendido entre el 2010 y 2016, se han realizado 222 actividades conjuntas, con el Comité Internacional de la Cruz Roja, en los siguientes temas:

Tabla 1. Actividades conjuntas con el CICR entre el 2010 y el 2016.

AÑO	TEMA	CANTIDAD
2010	Taller de D.I.H.	9
2011	Taller de D.I.H / DD.HH.	8
	Lecciones Aprendidas.	4
	Seminarios de sensibilización del personal sanitario y la misión médica a emblemas de protección.	5
2012	Taller de D.I.H./ DD.HH.	7
	Talleres de Lecciones Aprendidas, Protección a personal sanitario, Misión Médica y Emblemas de Protección.	11
2013	Talleres de Lecciones Aprendidas, protección de la misión médica y emblemas protectores.	9
	Talleres de Obligaciones del Estado Ante el Sistema Interamericano de Prevención y Protección de Comunidades Vulnerables y Prevención de todo tipo de Violencia sexual en el Marco del Conflicto Armado.	9
	Socialización del Manual de Derecho Operacional.	8
	Talleres de Derecho Internacional de Derechos Humanos (D.I.D.H.) y Uso de la Fuerza en Operaciones para el Mantenimiento y restablecimiento del Orden Público.	3

AÑO	TEMA	CANTIDAD
2014	Talleres de Obligaciones del Estado Frente al Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, Prevención y Protección a Comunidades Vulnerables, Prevención del Reclutamiento de niños, niñas y adolescentes, Recuperados del GAI, indígenas y afrodescendientes.	6
	Talleres de Lecciones Aprendidas, Protección de la Misión Médica, y Emblemas Protectores.	6
	Talleres de Violencia Sexual en el marco del Conflicto Armado, ley de Víctimas, Socialización del Manual de Derecho Operacional.	6
	Talleres de DD.HH. y Uso de la Fuerza en Operaciones para el Mantenimiento y Restablecimiento del Orden Público.	4
	Talleres de integración de D.I.H. y DD.HH.	3
	Marco aplicable en otras situaciones que no alcanzan el umbral para ser considerados como conflicto armado.	2
2015	Obligaciones del Estado frente al Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos – Prevención y Protección a Comunidades Vulnerables (Prevención de Reclutamiento de niños, niñas y adolescentes recuperados de GAI, Indígenas y Afrodescendientes), ley de Víctimas, introducción al Manual Derecho Operacional.	6
	Lecciones Aprendidas, Misión Médica, Violencia Sexual en el Marco del Conflicto Armado.	5
	Talleres de D.I.D.H. y Estándares Internacionales sobre el Uso de la Fuerza.	6
	Talleres de Integración DD.HH. y D.I.H.	4
	Talleres de Derecho Internacional Humanitario / D.I.D.H.	2
	Mesas temáticas.	2
	Actividades de DD.HH. y estándares internacionales sobre el uso de la fuerza con la Policía Nacional, en el marco de la zona Prioritaria Urbana de Medellín.	9

AÑO	TEMA	CANTIDAD
2016	Ejercicios de Lecciones Aprendidas (AAR) y Talleres de Protección de Misión Médica, Prevención de Violencia Sexual en el marco del Conflicto Armado.	8
	Talleres de D.I.D.H. y Estándares Internacionales sobre el Uso de la fuerza.	6
	Talleres de Integración DD.HH y D.I.H.	4
	Talleres de Derechos Internacional Humanitario / D.I.D.H.	2
	Talleres D.I.H. y DD.HH.	4
	VIII seminario de enlaces étnicos.	1
	Capacitación equidad de Género y Violencia Sexual.	5
	Seminarios en temáticas de DD.HH. y D.I.H, Equidad de Género, y Violencia Sexual.	4
TOTAL		222

Fuente: Elaboración propia, con base en la información de la Dirección de DD.HH. y D.I.H (MDN, 2016).

Asimismo, desde el año 2012, la Dirección de Derechos Humanos y D.I.H. del Ministerio de Defensa, con el acompañamiento del CICR, viene realizando mesas temáticas, con el fin de generar una participación activa en los diferentes escenarios de discusión en temas relacionados con Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, en las que se han abordado temas como:

- ✓ Consecuencias humanitarias de los efectos de los ataques a estaciones de policía sobre la población civil y bienes civiles circundantes.
- ✓ Principio de precaución en el ataque y contra los efectos de los ataques.

La Policía Nacional enmarca la conducta ética y lícita en tres principios fundamentales: el respeto y cumplimiento de la ley; el respeto por la dignidad de la persona humana, y el respeto por la protección de los Derechos Humanos.

- ✓ Controles y registros a la población civil, por parte de las Fuerzas Militares.
- ✓ El uso de la fuerza en operaciones de mantenimiento y restablecimiento del orden público.
- ✓ Los procedimientos de investigación disciplinaria, entre otros.

En el caso de la Policía Nacional, los procesos de educación se han enfocado en el desarrollo de competencias policiales dentro del marco de la cultura de la legalidad, el apoyo y el respaldo al Estado de Derecho. Al tiempo que busca garantizar la transversalidad de la enseñanza de los DD.HH. y el D.I.H., en la práctica operativa, a través del uso de casos tácticos y juegos de Policía.

Para ello, la Policía Nacional enmarca la conducta ética y lícita en tres principios fundamentales: el respeto y cumplimiento de la ley; el respeto por la dignidad de la persona humana, y el respeto por la protección de los Derechos Humanos. Con esto definido, la formación en DD.HH. y D.I.H. parte del principio de la ciencia policial, denominado como juridicidad, el cual establece que “el ente Policía tiene como fundamento privativo el sometimiento a lo jurídico, pilar de su actitud democrática” (Policía Nacional de Colombia, 2010, p. 23); a su vez, este está encaminado a hacer cobrar vida a la aspiración constitucional de caminar erguidos hacia un Estado Social de Derecho.

En este sentido, precisa la Ley 62 de 1993, en su artículo 1, inciso 2 que “la actividad policial está regida por la Constitución Política, la ley y los Derechos Humanos” (Congreso de la República de Colombia). A partir del citado lineamiento de política institucional, el enfoque pedagógico se aplica a la formación en DD.HH. y D.I.H., desarrollando competencias en la enseñanza, con el fin de fortalecer la cultura de la legalidad, como compromiso individual e institucional, mediante una conducta ética, legal y legítima.

La elaboración de programas de educación en Derechos Humanos implica, también, un enfoque educacional interactivo, a partir de lo que se ha denominado como el lenguaje de la Educación en Derechos Humanos (EDH), su relación con la vida diaria y el empleo de metodologías que involucran a los participantes mediante el desarrollo de destrezas (saber hacer) actitudes y valores (saber ser y saber convivir).

Con base en los anteriores lineamientos, la Policía Nacional desarrolla una formación integral en DD.HH. y D.I.H., basado en el desarrollo de tres modelos a seguir: el modelo de valores y percepción, el modelo de responsabilidad y el modelo de transformación. En el modelo de “Valores y Percepción”, el elemento principal de la educación en Derechos Humanos consiste en construir un conocimiento básico e impulsar su integración en los valores públicos; por ende, las campañas de educación, para lograr la percepción por parte del público y los programas para las escuelas de formación, están dentro su plan de estudios, el cual incluye los valores democráticos fundamentales.

El elemento principal de la educación en Derechos Humanos consiste en construir un conocimiento básico e impulsar su integración en los valores públicos.

En el modelo de “Responsabilidad”, los participantes están asociados, directa o indirectamente, con la garantía de los DD.HH. mediante sus funciones profesionales; por ello, la educación en Derechos Humanos se concentra en la forma en la que la responsabilidad profesional implica establecer protocolos de información e investigación. Debido a que, en este modelo, en todos los programas de educación, los participantes están directamente involucrados en la protección de los derechos de los individuos y de grupos, la tarea es comprender las normas de los Derechos Humanos y promover un irrestricto apego a la función de garantes de los derechos, a fin de no dar lugar a litigios en el orden nacional e internacional, comprometiendo la legitimidad institucional y estatal.

En el tercer y último modelo, “Transformación”, los programas de educación en Derechos Humanos están encaminados a facultar al individuo para prevenir violaciones a los Derechos Humanos, dando cumplimiento a lo establecido por los organismos internacionales.

Finalmente, se señala que gracias al trabajo conjunto, coordinado, articulado e interagencial de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, fue posible dar cumplimiento a las estrategias de la línea de acción “Instrucción”, consagrada en la Política Integral de DD.HH. y D.I.H. del año 2008, obteniéndose mayores niveles de sensibilización, conocimiento y aprendizaje de los DD.HH., y aplicación de las normas del D.I.H., en los miembros de la Fuerza Pública; la transversalidad de los DD.HH. y D.I.H. en los currículos académicos de las escuelas de formación, capacitación e instrucción, y los reconocimientos internacionales como una de las Fuerzas Armadas más formadas y capacitadas en DD.HH. y D.I.H. del mundo. Todo ello permite resultados significativos, como la disminución de quejas presentadas en contra de miembros de la Fuerza Pública por presuntas violaciones a los DD.HH. e infracciones al D.I.H.

El Ministerio de Defensa Nacional continuará impulsando programas que permitan mejorar la cobertura y la calidad de la educación en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de los uniformados.

• **Línea de Disciplina**

Esta Línea fue concebida con el propósito de fortalecer la disciplina operacional mediante una adecuada asesoría jurídica para el planeamiento, la ejecución y la evaluación de los procedimientos y las operaciones; así mismo, establecer controles institucionales que aseguraran el cumplimiento de las normas de los DD.HH. y el D.I.H.



En virtud de lo anterior y en cumplimiento del objetivo estratégico de la Línea de Disciplina, desde el año 2008 se han puesto en marcha diferentes estrategias, como la creación de la Oficina de Doctrina y Asesoría Jurídica (ODA)

de esta cartera Ministerial; la implementación de los asesores jurídicos operacionales en el Ejército y la Armada Nacional, quienes, desde el 2002, existían ya en la Fuerza Aérea Colombiana; el fortalecimiento de la orden de operaciones, de las reglas de enfrentamiento y de los inspectores delegados, así como de la doctrina operacional para la plena observancia de los DD.HH. y el D.I.H. en el actuar de la Fuerza Pública.



Inicialmente, se fortaleció la asesoría jurídica operacional y se establecieron los lineamientos del derecho operacional, de tal manera que el asesor acompañara el planeamiento, la conducción, la evaluación y el seguimiento de las operaciones militares, ajustados a los estándares internacionales y consecuentes con las necesidades y el ambiente operacional colombiano. Para ello, se publicó la primera (2009) y segunda edición (2015) del Manual de Derecho Operacional para las FF.MM. 3-41. En dicho compendio, se desarrollaron temas como: el Derecho Operacional en Colombia; los fundamentos constitucionales de la misión y el uso de la fuerza; el deber de protección de las FF.MM.; el monopolio del uso de la fuerza; el D.I.H.; las reglas para el uso de la fuerza; el papel del Asesor Jurídico Operacional, entre otros. Este Manual está dirigido a los Asesores Jurídicos Operacionales, abogados militares, asesores legales, autoridades judiciales y abogados de la defensa de la Fuerza Pública.

Junto con la última edición del Manual de Derecho Operacional (2015), se expidió la Cartilla de Derecho Operacional para el Comandante, herramienta práctica de consulta, utilizada por los mismos en todo nivel de la planeación, la ejecución y la evaluación de las operaciones militares, garantizando, siempre, en los diferentes ambientes, el respeto por los DD.HH. y el D.I.H. Igualmente, este documento fortalece la legitimidad y transparencia de las operaciones, las cuales, fundamentadas en la doctrina, generan seguridad jurídica y tranquilidad para el personal militar.

Se incorporaron las reglas para el uso de la fuerza, definidas como un conjunto de normas que establecen el tipo de fuerza a utilizar durante la ejecución de operaciones militares.

En estos dos instrumentos, se destaca la aplicación jurídica de los nuevos roles militares, de conformidad con la normatividad interna, ajustada al D.I.H. y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (D.I.D.H.), de forma tal, que la doctrina contenida en ellos procura afectar positivamente las actuaciones de todos los miembros de la Fuerza Pública, su evaluación del uso de la fuerza y sus relaciones con la población civil.

Del mismo modo, se incorporaron las reglas para el uso de la fuerza, definidas como un conjunto de normas que establecen el tipo de fuerza a utilizar durante la ejecución de operaciones militares, dependiendo del contexto operacional en el cual se va a conducir la operación, aplicando, así, el D.I.H. o el D.I.D.H.; por ello, por medio de estas, el mando militar emite órdenes concretas respecto al uso legítimo, gradual y proporcional de la fuerza para el desarrollo de las operaciones militares. En virtud de lo anterior, la mesa jurídica del Comité de Revisión Estratégica e Innovación (CREI-3)² determinó la necesidad de rediseñar las reglas mínimas de uso de la fuerza en el desarrollo de operaciones militares, emitiéndose la Directiva Permanente 2015-21-MDN, con el fin de actualizar las reglas del uso de la fuerza en el desarrollo de operaciones militares de manera diferencial de acuerdo con la situación operacional, en hostilidades o en mantenimiento de la seguridad, según el contexto obtenido por la información de inteligencia.

Por otro lado, se elaboró y difundió el libro de Derechos Humanos y D.I.H. “Protegiendo Derechos”, en el cual se presentó, de forma esquemática, la relación de las acciones que ejecutó la Fuerza Pública en cumplimiento de su deber constitucional de protección y defensa de los Derechos Humanos, entre 2011 y 2015. A través de su contenido, se destacaron los logros de la Fuerza Pública en relación con cada una de las Líneas que contiene la Política.

2. El Comité de Revisión Estratégica e Innovación - 3 “Reglas Para el Uso de la Fuerza” estuvo conformado por delegados de cada una de las Fuerzas, la Policía Nacional y el Ministerio de Defensa; quienes se reunieron, en mesas de trabajo, para estudiar y analizar temas específicos, relacionados con la coyuntura del momento.

Asimismo, la ODA emite, trimestralmente, boletines informativos en temas de DD.HH. y D.I.H., con el objetivo de actualizar a los asesores jurídicos operacionales en temas coyunturales y de relevancia estratégica; de igual manera, algunos de estos boletines ofrecen herramientas jurídicas que facilitan, a los Comandantes, el ejercicio de su función en temas como liderazgo y responsabilidad del Comandante militar; unificación de terminología para referirse a Artefactos Explosivos Improvisados (MAP, AEI, MUSE y/o Arma Trampa); una futura Comisión de la Verdad en Colombia; comisiones de búsqueda de personas desaparecidas; alertas tempranas; operaciones de no combate; rol de las Fuerzas Militares en el proceso de restitución de tierras; Reglamento del Régimen Disciplinario para las Fuerzas Militares; extracción ilícita de yacimientos mineros; entre otros.



Paralelamente y con el apoyo de la Defensoría del Pueblo y de la Dirección de Reclutamiento del Ejército Nacional, se logró la elaboración del Protocolo de Cooperación entre el Sector Defensa y la Defensoría del Pueblo, acerca del tratamiento de la objeción de conciencia a la prestación del servicio militar obligatorio, así como el fomento de buenas prácticas en el proceso de incorporación al servicio militar. También, se construyó un folleto donde se recopilan los pronunciamientos jurisprudenciales sobre la objeción de conciencia frente a la prestación del servicio militar obligatorio y su tratamiento. Los documentos ilustran la forma mediante la cual se concilia la obligación de prestar el servicio militar con la libre autonomía de la personalidad, amparada en la objeción de conciencia.

De otra parte y teniendo en cuenta que la ODA se proyectó como el centro de pensamiento encargado de construir doctrina en el Sector Defensa, se le han asignado nuevas temáticas como Víctimas de la Fuerza Pública y Memoria Histórica, temáticas en las cuales ha realizado las siguientes acciones:

Cada 9 de abril se debe conmemorar el “Día Nacional de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas”.

- ✓ Teniendo en cuenta que el artículo 142 de la Ley 1448 de 2011 estableció que cada 9 de abril se debe conmemorar el “Día Nacional de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas”, así como la realización de eventos de memoria y reconocimiento de los hechos que han victimizado a los colombianos, el Ministerio de Defensa Nacional promovió una estrategia de visibilización y posicionamiento de los miembros de la Fuerza Pública víctimas del conflicto armado en la agenda política del país.

Para esto, expidió la Directiva Permanente 17 de 2015, con el fin de dignificar y rendir un homenaje de honor y respeto a nuestros héroes y sus familias, víctimas del conflicto armado, como una manera de crear conciencia y de restablecer la dignidad de quienes abrazaron la carrera del servicio, defendieron su Patria y, en cumplimiento de su misión, perdieron la vida o han visto afectada su integridad y derechos.

El desarrollo de tales actos de memoria no persigue solo rendir homenaje a quienes murieron en actos del servicio, sino aprender de quienes sobrevivieron para contar una historia y, así, permitirnos ofrecerle una alerta a las nuevas generaciones, a quienes, por ningún motivo, queremos dejar esta triste herencia del conflicto.

- ✓ Sumado a lo anterior y a raíz de la importancia de la inclusión de temáticas como Justicia Transicional en Colombia, se realizó un análisis profundo de las experiencias de las Comisiones de la Verdad; para ello, se estudiaron las trece comisiones que se han establecido en algunos países de América Latina y el Caribe.

Estas Comisiones han tenido, como uno de sus fines principales, documentar la verdad sobre la violencia acaecida, ya sea durante conflictos armados de carácter no internacional, como lo fue en los casos de Perú, El Salvador, Nicaragua y Guatemala; o durante regímenes dictatoriales militares o civiles, tal y como sucedió en Paraguay, Bolivia, Argentina, Uruguay, Chile, Brasil, Ecuador, Haití y Panamá.

Producto del trabajo anterior, se extrajeron conclusiones y recomendaciones de interés directo para el Sector Defensa, las cuales se han facilitado como insumo, teniendo en cuenta la puesta en funcionamiento de la “Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición”.

- ✓ De igual modo, se avanzó en el análisis de los procesos de construcción de memoria histórica en el Sector Defensa, con el fin de aportar en la conceptualización, el desarrollo y la difusión de ejercicios y manifestaciones de la memoria histórica militar, en las que se destaque el papel de la Fuerza Pública en la construcción de la Paz.

Para llevar esto a cabo, se participó activamente en la mesa de trabajo de Memoria Histórica del Comité de Revisión Estratégica e Innovación - 5 (CREI-5)³. Esta participación aunada al desarrollo de la Política de Defensa y Seguridad “todos por un nuevo país 2015 - 2018”, permitió el diseño y la consolidación de lineamientos generales y de una estructura orgánica para organizar y articular los esfuerzos realizados por la Fuerza Pública, con el propósito de visibilizar sus aportes en materia de seguridad y desarrollo económico y social para la defensa del Estado y la Nación, realizados bajo los lineamientos constitucionales y legales, con miras a trascender de manera positiva en el imaginario colectivo y mantener su institucionalidad.

Es así como, al desarrollar la Línea de Disciplina, se ha logrado impulsar la evolución de una normativa interna robusta, capaz de fortalecer el accionar de la Fuerza Pública en el marco del respeto por los Derechos Humanos y la correcta aplicación del D.I.H, al tiempo que se afianza la capacidad para asesorar otras iniciativas e impulsar reflexiones valiosas en este ámbito de trabajo, coadyuvando en el diseño de escenarios prospectivos, relacionados con los nuevos retos, derivados de las transiciones del conflicto armado interno.

Se ha logrado impulsar la evolución de una normativa interna robusta, capaz de fortalecer el accionar de la Fuerza Pública en el marco del respeto por los Derechos Humanos y la correcta aplicación del D.I.H.

3. El Comité de Revisión Estratégica e Innovación – 5 abordó el tema de “Memoria Histórica”.

Todo lo anterior, perfila el ajuste de los procedimientos jurídico-operacionales para enfrentar, efectivamente, los desafíos asociados con la implementación del Acuerdo Final de la mesa de diálogo en La Habana, como una de las mayores apuestas por enfrentar en años subsiguientes, dados los fenómenos relacionados con escenarios post-transición en experiencias internacionales. Una Fuerza Pública sólida en doctrina, disciplina y capacidades operacionales será la principal y más importante garantía para la superación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.

Línea de Defensa

La Línea de Defensa tiene como punto de partida la Carta Magna, la cual fija los parámetros sobre los que se debe regir el ordenamiento interno para el pleno respeto y garantía de los derechos fundamentales. En tal sentido, el preámbulo, y los artículos 1 y 2 de la misma señalan los lineamientos generales sobre los que se basa el Estado Social de Derecho, enfatizando en el respeto a la dignidad humana y las garantías para la efectividad de los principios, los derechos y las libertades

de la persona humana. Igualmente, con el fin de fortalecer la protección y garantía de los DD.HH., la Constitución, en su artículo 93, establece la prevalencia en el orden interno de los tratados y convenios ratificados por Colombia, los cuales reconocen los Derechos Humanos y prohíben su suspensión en los estados de excepción; entre estos se encuentran el Pacto de Derechos Civiles y Políticos (PDCP) y la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH).

Asimismo, la norma establece que los derechos y deberes contenidos en ella se deben interpretar de conformidad con los tratados de Derechos Humanos ratificados por Colombia, para lo cual, el Estado colombiano ha reconocido la competencia a organismos internacionales de



protección de Derechos Humanos (organismos internacionales de protección), como el Comité del Pacto de Derechos Civiles y Políticos (Comité del Pacto), la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) para que, de manera subsidiaria y complementaria, se unan al esfuerzo del Estado en la prevención, protección y promoción de los DD.HH. Por ello y de acuerdo con la dinámica que se ha generado con los organismos internacionales de protección para salvaguardar los Derechos Humanos, el Estado ha generado acciones para el fortalecimiento institucional y de la defensa internacional del Estado, creando entidades destinadas a este fin y reasignando algunas funciones entre las entidades existentes.



Como contribución a este esfuerzo del Estado, el Ministerio de Defensa Nacional, mediante el Decreto 4890 de 2011, asignó, a la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, las funciones de apoyar a las entidades del Estado comprometidas en la defensa internacional; igualmente, se le asignaron funciones de seguimiento a las acciones desarrolladas al interior del Sector Defensa en el marco de las medidas cautelares y provisionales solicitadas por las instancias internacionales de DD.HH., a través del Grupo de Defensa ante Organismos Internacionales.

En atención a sus funciones, la Dirección de DD.HH. y D.I.H. del Ministerio de Defensa ha obtenido varios logros de diferente naturaleza entre los años 2008 y 2016 relacionados con reconocimientos en el litigio, con el cumplimiento de lo ordenado al Estado colombiano, con la realización de eventos y foros para el análisis y la discusión de temas propios de la Línea de Defensa y, finalmente, con la expedición de directrices y normativa para fortalecer las capacidades y las herramientas

Apoyo al litigio internacional y al cumplimiento de las obligaciones que se desprenden de los pronunciamientos que realiza tanto la CIDH, como la Corte IDH y el Comité del Pacto.

en apoyo al litigio internacional y al cumplimiento de las obligaciones que se desprenden de los pronunciamientos que realiza tanto la CIDH, como la Corte IDH y el Comité del Pacto.

En este sentido, se destaca la participación, con otras entidades del Estado, en la construcción de los informes estatales, enmarcados en los diferentes trámites que se surten en la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por presuntas violaciones de Derechos Humanos; en estos, se discute la responsabilidad del Estado por un hecho ilícito internacional atribuible por acción u omisión a agentes pertenecientes a la Fuerza Pública. Por ejemplo, en materia de litigio, el resultado y cumplimiento de los fallos en la jurisdicción contenciosa administrativa, el análisis de la actividad operacional y operativa; y, en materia de mecanismos extraordinarios de protección, como son las medidas cautelares y provisionales decretadas por la CIDH y la Corte IDH, respectivamente, todas aquellas acciones de la Fuerza Pública encaaminadas a proteger la vida e integridad personal de aquellas personas o comunidades beneficiarias de tales mecanismos.

A nivel de litigio internacional, es importante destacar que, en el caso de las comunidades afrodescendientes desplazadas de la Cuenca del Río Cacarica (Operación Génesis) vs. Colombia, gracias a la labor interinstitucional de defensa internacional del Estado, se logró demostrar, ante la Corte IDH, que el Estado no fue responsable por la alegada violación a los Artículos 4 (Derecho a la vida) y 5 (Integridad personal) de la Convención Americana de Derechos Humanos por los bombardeos realizados en el desarrollo de la Operación Génesis. En ese sentido, el Tribunal Interamericano concluyó “[...] que el Estado no es responsable por la violación de los derechos a la vida y a la integridad personal, reconocidos en los artículos 4 y 5 de la Convención” (Corte IDH, 2013, p. 90) y consideró que no se presentaron evidencias que permitieran concluir que los objetivos de los bombardeos de la operación Génesis incluían población o bienes de carácter civil.

En lo referente a las órdenes emitidas en las sentencias de la Corte Interamericana, el estado colombiano, a través del Ministerio de Defensa,

ha dado cumplimiento a varias de ellas, en materia de indemnización y de capacitación en Derechos Humanos al personal de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional. De esta forma, el Ministerio de Defensa asumió las indemnizaciones por concepto de daño material e inmaterial, ordenadas en el caso Masacres de Ituango, cuyo cumplimiento fue reconocido por la Corte IDH mediante Resolución del 28 de febrero de 2011 y en el caso Santo Domingo, el cual la Corte estimó que, de conformidad con el principio de complementariedad, no le correspondía ordenar reparaciones pecuniarias adicionales a las víctimas que ya habían sido indemnizadas en el fuero interno, reconociendo las reparaciones fijadas tanto por los tribunales contenciosos como por las conciliaciones judiciales.

En cuanto a la capacitación, el Tribunal Interamericano en los casos de las masacres de Mapiripán, Ituango y La Rochela ordenó implementar programas permanentes de capacitación en Derechos Humanos dentro de las Fuerzas Armadas colombianas (Corte IDH, 2005, 2006, 2007, pp. 175, 141 y 89), como una medida para prevenir futuras violaciones a los DD.HH., sobre las cuales la Corte las declaró cumplidas. Particularmente en el último de los casos mencionados, la Corte consideró que el Estado dio cumplimiento a esta medida de reparación, en cuanto al diseño y establecimiento de programas de educación en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, en el entendido de que estos son programas permanentes, teniendo en cuenta los insumos aportados por el sector defensa, tales como los programas de educación en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario a los miembros de la Fuerza Pública y la publicación de la Política integral de DD.HH. y D.I.H. del Ministerio de Defensa Nacional, expedida en el año 2008.

Adicionalmente, se han propiciado espacios académicos para el análisis y la discusión de



Se realizó el seminario Uso de la Fuerza en Protesta Social y el Respeto de los Comunicadores y Periodistas que cubren estas marchas, dirigido al personal de la Fuerza Pública.

asuntos propios de la Línea de Defensa, como el seminario Sistema Interamericano de Derechos Humanos - Coyunturas y Realidades para el Estado colombiano y el Sector Defensa, realizado el 22 y 23 de agosto de 2013, dirigido al personal de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, el cual contó con la asistencia de 100 participantes de las jefaturas y oficinas de Derechos Humanos y de Operaciones. A este evento académico también asistieron activamente funcionarios de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, entidades encargadas de construir la respuesta y defensa estatal ante la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como el Director de la Unidad Nacional de DD.HH. de la Fiscalía General de la Nación, y un representante de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos de la Presidencia de la República, entidades que cumplen un papel preponderante en la defensa del Estado colombiano.

Igualmente, el 14 de agosto de 2015, se realizó el seminario Uso de la Fuerza en Protesta Social y el Respeto de los Comunicadores y Periodistas que cubren estas marchas, dirigido al personal de la Fuerza Pública, con la asistencia de integrantes del Escuadrón Móvil Antidisturbios de la Policía Nacional y de los batallones de Policía Militar 13 y 15. Este seminario contó, además, con la participación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Universidad Externado de Colombia, el Ministerio del Interior y el Grupo de Atención a Población Vulnerable de la Dirección de Derechos Humanos del MDN, en cumplimiento de la orden de la Corte Interamericana dentro del caso Luis 'Richard' Vélez y familia, en la cual se ordenó que

[...] el Estado debe incorporar, en sus programas de educación en derechos humanos dirigidos a las Fuerzas Armadas, un módulo específico sobre la protección del derecho a la libertad de pensamiento y de expresión y de la labor que cumplen los periodistas y comunicadores sociales [...] (Corte IDH, 2012, p. 10).

De otra parte, respecto a la normatividad que se ha expedido para lograr un mejor desempeño en el cumplimiento de la línea, se participó en la expedición del Decreto No. 1311 del 18 de junio de 2015, por el cual se incluyó, al Ministerio de Defensa Nacional, en el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. A su vez, se expidió la Resolución No. 4864 del 16 de junio de 2015, por la cual se conforma el Comité para apoyar la defensa ante organismos internacionales de DD.HH. del Sector Defensa; mientras que, en el marco de la estrategia institucional de fortalecimiento a la defensa institucional, se generó la Directiva 23 del 13 de agosto de 2015, por la cual se imparten instrucciones para el fortalecimiento de la Defensa del Estado ante los Sistemas Internacionales de Protección de los Derechos Humanos.

Se conforma el Comité para apoyar la defensa ante organismos internacionales de DD.HH. del Sector Defensa.

De otra parte se contribuyó para la expedición de la Ley 1698 de 2013, por la cual se creó el Sistema de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública (FONDETEC).

En relación con esta última norma, debe indicarse que, para el Ministerio de Defensa Nacional, un objetivo primordial siempre ha sido el de brindar una defensa técnica especializada a todos los hombres y mujeres de la Fuerza Pública. En ese orden de ideas, en el año 2012, por medio del Acto Legislativo No. 02 de 2012, impulsado por esta Cartera, se estableció como previsión para la seguridad jurídica y bienestar de los miembros de la Fuerza Pública la creación de un fondo y sistema de defensa técnica especializada. No obstante, la declaratoria de inexecutable de dicha reforma, y la importancia que revestía la materia, hizo que, a pocas semanas de conocido el fallo de la Corte, se presentara, desde el Ministerio, con mensaje de urgencia, un proyecto de ley ordinaria concebido para materializar ese propósito.

Así, a finales de diciembre de 2013, el Presidente de la República sancionó la Ley No. 1698 de 2013 “Por la cual se crea y organiza el Sistema de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública, y se dictan otras disposiciones”. Esta ley fue expedida en el marco de los objetivos estratégicos del Sector de brindar bienestar, moral y seguridad jurídica a los miembros de la Fuerza Pública, lo cual se rela-

ciona de manera directa con la Política Integral de Derechos Humanos y D.I.H. del Ministerio de Defensa Nacional.

Para poner en marcha los preceptos consagrados en la Ley de creación del Sistema de Defensa Técnica y Especializada (FONDETEC) se expidió el Decreto No. 124 de 2014, a través del cual se puso este Fondo en funcionamiento y se dictaron disposiciones para su adecuada implementación. Adicionalmente, se estableció que FONDETEC dependería de la Unidad de Gestión General, de la Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional y la administración de los recursos estaría a cargo de la Fiduciaria Fiduprevisora S.A.

En efecto, por medio de la creación de FONDETEC se pretendió y se pretende brindar la asistencia jurídica gratuita (financiada por el Estado) a los miembros de la Fuerza Pública que, por solicitud y previa aprobación por parte del Fondo, se vean inmersos en procesos penales y disciplinarios por hechos ocurridos en cumplimiento de su misión constitucional. Es importante destacar que esta necesidad de reconocer y brindarles dicho derecho fue avalada por la Corte en Sentencia C-044 de 2015, al establecer que

[...] los integrantes de la Fuerza Pública en ejercicio de su misión constitucional desarrollan una actividad peligrosa y, por tanto, el Estado está obligado, por el principio de correspondencia, a garantizar su defensa técnica, teniendo en cuenta que desarrollan en virtud de la función que constitucionalmente les ha sido conferida un ejercicio legítimo de la fuerza (Corte Constitucional de Colombia, 2015, web).

Para lograr los objetivos que fundamentaron su creación, FONDETEC creó el Sistema de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública (SIDETEC), como un conjunto de políticas, estrategias, programas, medidas preventivas y herramientas jurídicas, técnicas, financieras y administrativas orientadas a garantizar, a favor de los miembros de la Fuerza Pública, que así lo soliciten, el derecho a

la defensa y una adecuada representación en instancias disciplinarias y penales ante las autoridades judiciales, tanto en el orden nacional, como internacional y de terceros estados, por excepción, y con ello, hacer efectivo su derecho de acceso a la administración de justicia. Este sistema se rige por los principios de continuidad, calidad, accesibilidad, oportunidad, idoneidad, imparcialidad, gratuidad y especialidad, con lo que se busca garantizar una defensa técnica, especializada, eficaz en la garantía del derecho a la defensa de los soldados de tierra, mar y aire, y de la Policía Nacional.

Es así como, en desarrollo de la Línea de Defensa y gracias a los logros obtenidos, ha sido posible identificar nuevos retos en materia de litigio internacional; por ejemplo, se cuestiona el cumplimiento de las obligaciones estatales vis-à-vis nuevos derechos y tratados internacionales; ello implica tomar acciones proactivas con miras a fortalecer las competencias de los equipos que coadyuvan a la construcción de la defensa y respuesta estatal; así como a prevenir posibles vulneraciones a los Derechos Humanos, en el desarrollo de la misión constitucional de la Fuerza Pública.

Del mismo modo, a través del seguimiento y monitoreo de peticiones y casos, se ha aportado a Líneas argumentativas de defensa, impulsando acciones con miras a cumplir las decisiones adoptadas por la CIDH, la Corte IDH y el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, reportando las acciones realizadas por la Fuerza Pública en el marco del cumplimiento de los mecanismos extraordinarios de protección, fortaleciendo la interlocución con las entidades encargadas de representar al Estado colombiano en materia de litigio e interlocución con los órganos internacionales de protección de Derechos Humanos y manteniendo altos estándares de capacitación en el respeto y garantía de los Derechos Humanos, al interior de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

En desarrollo de la Línea de Defensa y gracias a los logros obtenidos, ha sido posible identificar nuevos retos en materia de litigio internacional.

Línea de Atención

La Línea de Atención de la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario fue concebida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Constitución Política, con el propósito de establecer medidas de atención diferenciada para grupos especiales⁴, así como fortalecer los vínculos directos entre los miembros de la Fuerza Pública y la población civil. Especialmente porque la presencia de la Fuerza Pública en cualquier parte del territorio nacional es un mandato constitucional, en la medida en que establece, como su misión, la protección de los derechos, la honra y los bienes de los ciudadanos.



Teniendo presente lo anterior, las víctimas del conflicto, en el marco de la Ley 1448 de 2011, constituyen un grupo vulnerable que, precisamente por su condición, requiere atención especial. De la misma forma, las mujeres han sufrido, con dureza, las consecuencias del conflicto, al igual que los niños, niñas y adolescentes, quienes no han podido vivir y formarse en condiciones dignas o quienes han sido víctimas de reclutamiento forzado por parte de grupos armados ilegales, situaciones atroces que, también, han afectado a algunos defensores de Derechos Humanos y periodistas amenazados por el ejercicio de su labor.

Por ello, las estrategias desarrolladas en el marco de esta Línea de acción se enfocaron en fortalecer los vínculos entre la Fuerza Pública y las poblaciones vulnerables, con miras a brindar la protección de sus derechos, respetando

4. Indígenas, afrodescendientes, raizales y palanqueros, desplazados, sindicalistas, defensores de Derechos Humanos, víctimas de desaparición forzada, beneficiarios de medidas cautelares y provisionales, entre otros.

siempre sus particularidades, mediante el diseño de políticas específicas y el fortalecimiento de canales directos de comunicación para atender, así como para dar respuesta oportuna a estas poblaciones a través de sus instancias y organizaciones representativas, evidenciando la importancia que se ha dado para la garantía de los derechos constitucionales y legales de estas colectividades.

En desarrollo de esta Línea, el Sector ha trabajado en el cumplimiento de una serie de directivas permanentes, emitidas por el Ministerio de Defensa, las cuales han contribuido al propósito de fortalecer el respeto y la protección de los derechos de la población en situación de vulnerabilidad, así:

En desarrollo de esta Línea, el Sector ha trabajado en el cumplimiento de una serie de directivas permanentes, emitidas por el Ministerio de Defensa

Tabla 2. Directivas Ministeriales en favor de la población vulnerable.

DIRECTIVA MINISTERIAL	ASUNTO
Directiva No. 09 de 2003	Fortalecer la política de promoción y protección de los DD.HH. de los trabajadores, defensores de DD.HH. y sindicalistas.
Directiva No. 09 de 2005	Política de protección y Prevención en situaciones de desplazamiento forzado por la violencia.
Directiva No. 16 de 2006	Fortalecer la política de reconocimiento, prevención y protección de los DD.HH. de las comunidades de los pueblos Indígenas del país, por parte de la Fuerza Pública.
Directiva No. 06 de 2006	Adoptar medidas para prevenir la desaparición forzada.
Directiva No. 07 de 2007	Fortalecer la política de reconocimiento, prevención y protección de los DD.HH. de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

DIRECTIVA MINISTERIAL	ASUNTO
Directiva No. 11 de 2010	Cero tolerancia a la violencia sexual.
Directiva No. 026 de 2014 y Directiva No. 020 de 2015	Directrices para la evaluación de las condiciones de seguridad por parte de la Fuerza Pública en los procesos de retorno y reubicaciones de la población víctima del desplazamiento forzado por la violencia.
Directiva No. 17 de 2015	Modificación parcial Directiva No. 026 de 2014.
Directiva No. 16 de 2015	Lineamientos para fortalecer la protección de los DD.HH. de la población rural y semi-rural colombiana, y el relacionamiento con la Fuerza Pública.
Directiva No. 26 de 2015	Lineamientos para el fortalecimiento y respeto de los DD.HH. en el marco de las reuniones y manifestaciones sociales.
Directiva No. 10 de 2016	Lineamientos para la prevención y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, desde la misión de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

Fuente: Elaboración propia.

Para fortalecer la relación con los grupos étnicos, la figura del Oficial de Enlace se ha convertido en una de las estrategias con mayor importancia al interior de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, dado que su finalidad es estrechar las relaciones entre la Fuerza Pública y las comunidades indígenas y afrocolombianas, como mecanismo de respeto y protección de sus derechos. Por lo tanto, en mayo de 2009, la Jefatura de Acción Integral Conjunta del Comando General de las Fuer-

zas Militares dispuso la creación de las oficinas de asuntos indígenas en cada Fuerza. Igualmente, la Policía Nacional estableció, como Oficiales de Enlace, a los encargados de Derechos Humanos de cada una de las regiones y distritos de Policía.

En la actualidad, en las Fuerzas Militares y en la Policía Nacional existen 156 Oficiales de Enlace con comunidades indígenas y afrocolombianas, nombrados a nivel de Comando Conjunto, División, Brigada, y sus equivalentes en la Policía Nacional, quienes responden, de manera directa, los requerimientos de las organizaciones indígenas, fortaleciendo, así, el respeto de sus derechos individuales y colectivos. Dentro de los avances significativos se evidencia que, mediante la implementación de la figura del Oficial de Enlace, se lograron disminuir las quejas y aumentar el acercamiento entre las organizaciones indígenas y la Fuerza Pública, lo que ha incidido tanto en el conocimiento y acercamiento directo a las características de cada comunidad, como en la disminución de los riesgos generados en el cumplimiento de su misión.



Por su parte, la Política del Ministerio de Defensa, frente a la población víctima del desplazamiento forzado, está consignada en varias directivas expedidas desde el año 2005⁵, las cuales, a su vez, responden a la Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional, así como a sus autos de seguimiento y a la normatividad expedida sobre la materia⁶. Estas Directivas establecen tanto medidas de prevención y protección, como la emisión de apreciaciones de seguridad para procesos de retorno y reubicación. Dentro de la prevención y protección, el papel de la Fuerza Pública se circunscribe al afianzamiento del control territorial y al mejoramiento de mecanismos operativos para responder a alertas

5. Algunas de las directivas en cuestión son: Directiva No. 09 de 2005, Directiva No. 01 de 2006, Directiva No. 01 de 2007, Directiva 026 de 2004 y Directiva 020 de 2007.

6. Esta normatividad corresponde a: Ley 387 de 1997, Decreto 250 de 2005, Ley 1448 de 2011 y Decreto 4800 de 2011.

tempranas e informes de riesgo, ello encaminado al control territorial mediante el despliegue de operaciones militares y operativos policiales para neutralizar el accionar de los grupos armados ilegales, evitando, de esa manera, que con su actuar se genere desarraigo de las poblaciones más vulnerables. También se le da especial énfasis a la capacitación en Derechos Humanos y D.I.H.

Es importante destacar que con la expedición de la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, se definieron las áreas de responsabilidad para las diferentes entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), destacándose, para el Ministerio de Defensa Nacional, el énfasis en la emisión de apreciaciones de seguridad para los procesos de retorno y reubicación, y planes de acompañamiento a dichos procesos; igualmente, en capacitación para el personal de la Fuerza Pública que participa en procesos de retorno y reubicación en temáticas relacionadas con DD.HH. y D.I.H.; así como en la verdad, la justicia, la reconciliación, la reparación y las garantías de no repetición.

El Sector Defensa ha estado comprometido con las garantías de seguridad necesarias para que los defensores y defensoras de DD.HH., y los miembros de organizaciones sociales, incluyendo colectividades sindicales, puedan ejercer libremente sus derechos.

Adicionalmente, el Sector Defensa ha estado comprometido con las garantías de seguridad necesarias para que los defensores y defensoras de DD.HH., y los miembros de organizaciones sociales, incluyendo colectividades sindicales, puedan ejercer libremente sus derechos. En este sentido, este Ministerio ha participado, de manera activa, en la Mesa Nacional de Garantías de Defensores de Derechos Humanos, Líderes Sociales y Comunales, creada en el año 2008, la cual busca fortalecer el diálogo con organizaciones de la sociedad civil defensoras de DD.HH. y con líderes sociales, comunales y sindicales. El propósito principal de la Mesa ha sido la formulación de recomendaciones y la adopción de compromisos que contribuyan a proteger y rodear de plenas garantías a las organizaciones sociales, así como adelantar, mancomunadamente, políticas para la protección efectiva de los sectores vulnerables de la sociedad y la identificación de los factores de riesgo. Asimismo, la Policía Nacional expidió la Directiva Permanente No. 001

del 8 febrero de 2017, en la que se fijan directrices que permiten establecer los parámetros para la protección de los líderes sociales, en el marco del reconocimiento como defensores de Derechos Humanos, para garantizar y proteger el ejercicio de su labor. Este documento incorpora la ruta institucional de prevención frente a hechos o amenazas a líderes sociales en el ámbito local. Esto, posterior al año 2010, cuando se fortaleció el grupo investigativo contra amenazas a sindicalistas, creado en la DIJIN desde el año 2006, con la inclusión de 60 investigadores en todo el país; ellos trabajan coordinadamente con 19 fiscales de la Unidad Nacional de Derechos Humanos, especialmente en Cartagena, Barranquilla, Villavicencio, Neiva, Pasto, Medellín, Cali, Bucaramanga y Bogotá. En el marco del Decreto 4912 de 2011, mediante el cual se reglamenta el programa de protección, la Policía Nacional apoya a la Unidad Nacional de Protección en la identificación de los riesgos que vulneren los derechos de la población civil y protege los derechos, tanto en el ámbito individual como en el territorial, así como en la coordinación de acciones como rondas, revistas y patrullajes policiales, cuando el riesgo no es inminente.

Por otra parte, el Ministerio de Defensa Nacional expidió, en el año 2010, la Política en Derechos Sexuales y Reproductivos, Equidad y Violencia Basada en Género y Salud Sexual y Reproductiva, la cual tiene, dentro de sus objetivos, la prevención de la violencia sexual y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos; para lo cual ha realizado las siguientes actividades en cumplimiento de esta política:

- ✓ Formulación de un plan de acción en materia de prevención de violencia sexual.
- ✓ Inclusión, en el Modelo Único Pedagógico de DD.HH. (MUP), el tema de la violencia sexual, con un desarrollo particular en el marco del conflicto y de las comunidades vulnerables.
- ✓ Realización de capacitaciones coyunturales en zonas focalizadas.
- ✓ Elaboración de una guía pedagógica en el tema de violencia sexual en el marco de las confrontaciones armadas, para docentes que dicen capacitación extracurricular.

El Ministerio de Defensa Nacional expidió, en el año 2010, la Política en Derechos Sexuales y Reproductivos, Equidad y Violencia Basada en Género y Salud Sexual y Reproductiva.

Sin duda, a pesar de los avances en materia de Derechos Humanos y del cumplimiento de las normas del Derecho Internacional Humanitario, el estado colombiano enfrentará importantes retos y desafíos en los próximos años; principalmente, los relacionados con el rol de la Fuerza Pública en la construcción de una paz estable y duradera, así como la transformación de las estrategias institucionales para hacer frente a las nuevas estructuras criminales que puedan llegar a afectar los derechos de la población civil; todo lo anterior apoyado en el fortalecimiento de estrategias de relacionamiento entre la Fuerza Pública y la sociedad civil, además del cumplimiento a cabalidad de las obligaciones legales de la institución en la materia, p.e. la Ley de Víctimas. En este sentido, el reto en materia de atención será consolidar el relacionamiento de la Fuerza Pública con la población vulnerable.

Línea de Cooperación

52



La Línea de Cooperación fue concebida con la finalidad de estrechar las relaciones existentes con entidades del gobierno, países, organizaciones nacionales e internacionales y representantes de la sociedad civil, a favor del desarrollo de los pilares y elementos fundamentales de la Política Integral, frente a la promoción, garantía, respeto y protección de los DD.HH. y D.I.H.

- **Cooperación Interinstitucional**

El Ministerio de Defensa Nacional ha mantenido contacto directo con el Ministerio del Interior y con el Ministerio de Justicia y del Derecho, adelantando las gestiones necesarias para implementar medidas que den lugar a salvaguardar la vida y la integridad personal de los ciudadanos, grupos de personas y comunidades de especial protección constitucional. Igualmente, a través de esta Línea, se han consolidado las relaciones existentes con aliados estratégicos a nivel nacional e

internacional, las cuales han permitido orientar el desarrollo de la temática de Operaciones de Mantenimiento de la Paz con enfoque en Derechos Humanos.

Paralelo a esto, se ha afianzado la cooperación con las diferentes entidades gubernamentales, especialmente con la Procuraduría General de la Nación, con el fin de asegurar el libre ejercicio del poder preferente de esta y facilitar las eventuales investigaciones disciplinarias por presuntas violaciones a los DD.HH. e infracciones al D.I.H., por parte de los miembros de la Fuerza Pública. De igual manera, se trabaja coordinadamente con la Defensoría del Pueblo y su Sistema de Alertas Tempranas (SAT), a fin de asegurar la prevención oportuna de posibles violaciones a los DD.HH. y, en especial, la protección de grupos que requieren atención diferenciada.



Por otra parte, cabe resaltar la realización de acciones conjuntas con la Dirección de DD.HH. del Ministerio del Interior y la Consejería Presidencial para los DD.HH., frente a la erradicación de la discriminación y la atención de la mujer víctima de violencia, así como la construcción de lineamientos institucionales en esta área, con participación del Programa de DD.HH. de la Agencia Americana para el Desarrollo Internacional.

En la actualidad, contamos con el apoyo de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer y la Defensoría del Pueblo, con su delegada para los derechos de las mujeres y asuntos de género, en las temáticas de enfoque de género y violencias basadas en género, quienes han coadyuvado, no solo en los eventos que se desarrollan en el marco de las diferentes conmemoraciones en la materia, sino en la capacitación que se imparte a los miembros de la Fuerza Pública.

Los escenarios compartidos con las entidades antes citadas, han permitido evidenciar, por parte de las mismas, el compromiso e interés que

El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) ha realizado un importante reconocimiento frente a la verificación del cumplimiento de las normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos por parte de la Fuerza Pública.

le asiste a este sector en el fortalecimiento de las temáticas que son de relevancia no solo nacional sino internacional. Puesto que la alianza ha permitido avanzar en el cumplimiento de normas tales como el marco de la política pública de mujer, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, 18 de diciembre de 1979); la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; la Convención de Belem do Para del 9 de junio de 1994; la Plataforma y plan de acción de Beijing de 1995; la Resolución 1325 de 2000; entre otras.

- **Cooperación Internacional**

Organismos y Organizaciones Internacionales

Haciendo referencia al escenario Internacional, especialmente a la relación existente con organizaciones internacionales, gracias al trabajo desarrollado durante los últimos años, por parte del Sector de Seguridad y Defensa, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) ha realizado un importante reconocimiento frente a la verificación del cumplimiento de las normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos por parte de la Fuerza Pública, así como la supervisión de las condiciones fundamentales en los centros de reclusión. Asimismo, como se indicó, se destaca el apoyo recibido por parte del CICR en cuanto a las capacitaciones y asesorías en temas relacionados con la protección de los DD.HH. y D.I.H. por parte de los miembros de la Fuerza Pública, en temas relacionados con el uso de la fuerza, justicia transicional, grupos étnicos, derechos sexuales reproductivos, equidad y violencia basada en el género y salud sexual, beneficiando alrededor de 1.218.845 funcionarios (MDN, 2016). De igual manera, resulta importante destacar los avances de la Fuerza Pública frente a la realización de proyectos diseñados y ejecutados junto con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en asistencia técnica, monitoreo conjunto de mecanismos institucionales y el desarrollo de mesas de prevención.

Este Ministerio, con el ánimo de continuar fortaleciendo las relaciones con los organismos internacionales, especialmente con Naciones Unidas, en el año 2009, en colaboración con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Adolescencia (UNICEF), puso en marcha el proyecto de “Capacitación a la Policía Nacional y las Fuerzas Militares en Derecho Humanitario y Derechos de la Infancia”, cuyo contenido y metodología fue diseñada teniendo como base las situaciones con relación al tema de Niños, Niñas y Adolescentes con los que el personal militar se veía expuesto día a día en el desarrollo de sus actividades. Fue así como, en el 2010, el Ejército Nacional firmó, con la UNICEF, un convenio de cooperación, el cual permitió la realización de 54 jornadas de capacitación, donde se beneficiaron 2.735 miembros de la Fuerza Pública (MDN, 2016).

Actualmente, con el propósito de prolongar la suma de los esfuerzos para fortalecer la capacidad técnica y los conocimientos de los miembros de la Fuerza Pública, mediante de la coordinación y desarrollo de actividades de capacitación y transferencia metodológica, las cuales contribuyan a la sensibilización y al fortalecimiento de los procesos internos que aporten el cumplimiento de los Derechos Humanos de la niñez y juventud en Colombia, se avanza hacia la suscripción de un nuevo convenio con la UNICEF.

Cooperación Internacional Bilateral

Con el fin de continuar avanzando hacia la promoción, la legitimidad y el respeto de los DD.HH. y del D.I.H., por parte de nuestra Fuerza Pública, y conscientes de la corresponsabilidad que se genera frente a la protección de los DD.HH. y el D.I.H. en el ámbito global, se han fortalecido las alianzas estratégicas con países como Estados Unidos, Canadá, Suecia y Reino Unido, quienes destinan recursos y esfuerzos para la materialización de iniciativas que garanticen la protección de los DD.HH. por parte de este Sector. De esta forma, se han desarrollado planes de entrenamiento y capacitación para los miembros de la Fuerza Pública, mientras se ha fortalecido la destinación de recursos para temas de DD.HH. y D.I.H.

Se han fortalecido las alianzas estratégicas con países como Estados Unidos, Canadá, Suecia y Reino Unido, quienes destinan recursos y esfuerzos para la materialización de iniciativas que garanticen la protección de los DD.HH.

Línea de Comunicación Estratégica

Aunque esta Línea no fue contemplada de forma específica en el texto de la política de 2008, desde el año 2013 empezaron a desarrollarse algunas acciones, debido a que el Ministerio de Defensa Nacional expidió la Política Integral de Comunicación Pública Estratégica para el Sector Defensa, como parte del desarrollo de los objetivos contemplados en la Política Integral de Seguridad y Defensa para la Prosperidad (2010-2014). Por ello, la Política de Comunicación Estratégica nace de la necesidad de crear espacios de integración y tiene como objetivo accionar, articular e integrar las comunicaciones en el sector defensa, con el fin de generar un impacto coherente en la opinión pública; en este sentido, estableció parámetros de comunicación, articulados con los distintos públicos y respetando los contenidos de los mensajes de las diferentes instituciones.



La Dirección de DD.HH. y D.I.H, consciente de que la comunicación estratégica es un proceso permanente, orientado a construir vínculos basados en la credibilidad y confianza con los ciudadanos, con las instituciones de orden nacional e internacional y con los mismos integrantes del Sector Defensa, ha proyectado una imagen sólida, siempre buscando activar vínculos estratégicos desde la Fuerza Pública, orientando a mantener los procesos de prevención y respeto a los Derechos Humanos.

Por lo anterior, la Dirección de Comunicación Sectorial apoya, a la Dirección de Derechos Humanos, con el acompañamiento durante las actividades de impacto en la opinión pública, consolidando y difundiendo la información a través de los diferentes canales internos y externos, así como en redes sociales (Twitter, Facebook e Instagram), la página web, las emisoras de radio institucionales, los boletines de prensa, audios y fotografías, entre otros. De forma paralela, los procesos de

DD.HH., alineados con la comunicación estratégica del Ministerio, han permitido recibir y emitir información oportuna cuando la situación lo ha requerido; especialmente, frente a los casos de pronunciamientos de entidades nacionales y/o internacionales sobre situaciones de Derechos Humanos en el país y que, directa o indirectamente, han hecho necesario que el Ministerio de Defensa dé respuesta o se pronuncie al respecto.



Asimismo, la Dirección de Comunicación Sectorial apoyó la edición, el diseño y la distribución del Protocolo de la Fuerza Pública para la Prevención y Respuesta a la Violencia Sexual, al tiempo que realizó la difusión a través de los medios de comunicación interna del Sector Defensa y de las redes sociales. A través de estos mismos canales se realizaron otras acciones de socialización de información con la Dirección de Comunicación Sectorial, buscando, principalmente, concientizar a los hombres y mujeres, civiles y uniformados, para que, durante el desarrollo de su gestión diaria, promuevan y garanticen el respeto por los Derechos Humanos y la aplicación de las normas del Derecho Internacional Humanitario.

Aunadamente, se realizaron acciones de difusión sobre los diversos eventos académicos, entre ellos, siete talleres de capacitación en Derechos Humanos dirigidos a los Enlaces Étnicos entre 2010-2015 y a los asesores jurídicos operacionales; el encuentro Coyunturas y Realidades para el Estado Colombiano y el Sector Defensa y los seminarios Operaciones de paz (2015), y Análisis y reflexiones sobre la paz: Una mirada desde la Fuerza Pública (2015). Con estas y otras acciones, este Ministerio ha trabajado con el fin de dar a conocer cómo la Fuerza Pública aplica, en su cotidianidad, el respeto por los Derechos Humanos, al tiempo que ha cumplido con el compromiso ético en este tema, siendo la fuente de su legitimidad y parte fundamental del esfuerzo que realiza el Sector.

Dar a conocer la información de las acciones de la Fuerza Pública es nuestra principal garantía de credibilidad, siendo estas fundamentales para fortalecer y consolidar la confianza al interior y exterior de nuestras entidades, mediante acciones como la difusión de información asertiva, la gestión y las acciones en pro de los Derechos Humanos, actos que posibilitan la sostenibilidad de imagen positiva, así como la confianza de la sociedad.

También se identificaron algunos retos, como la necesidad de crear un espacio formal a nivel sectorial, donde las direcciones de Derechos Humanos y las comunicaciones del Sector puedan articular, coordinar y dar mayor coherencia a las acciones realizadas en DD.HH. y D.I.H. Toda vez que se ha reconocido que este espacio formal se requiere para impulsar actividades que permitan interiorizar la cultura frente al tema, fomentando mejores y nuevos comportamientos positivos, los cuales puedan ser puestos en práctica y medidos con cierta periodicidad.



III. LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS Y D.I.H. 2017 - 2020



La presente Política Integral de DD.HH. y D.I.H. 2017-2020 se alinea con el marco de referencia dado por el Plan Nacional de Desarrollo, el cual busca construir una Colombia en paz, equitativa y mejor educada, a fin de cerrar brechas sociales mediante la focalización de esfuerzos, así como aprovechar las oportunidades que ofrecerá a todos los colombianos un país con una paz estable y duradera.

De igual forma, esta Política es el producto directo del marco sectorial dado por la Política de Defensa y Seguridad “todos por un nuevo país”, expedida por el Ministerio de Defensa para el periodo 2015 - 2018 y, de forma específica, se circunscribe al “Objetivo Estratégico N° 1: Contribuir con las capacidades de la Fuerza Pública a la terminación del conflicto y la construcción de la paz” (MDN, 2015, p. 15), en el cual se reconoció la necesidad de continuar cumpliendo con los objetivos y estrategias que el Sector defina, para seguir asegurando el respeto, el cumplimiento y la garantía de los DD.HH. y el D.I.H.

En función de la evolución de la temática en los ocho años anteriores, así como de los nuevos desafíos que enfrentará el Sector Defensa, en el marco de la construcción de la paz estable y duradera, esta política busca poner en marcha una serie de estrategias para: prevenir la realización de conductas violatorias de los DD.HH. o infracciones al D.I.H.; fortalecer la cultura del respeto a los DD.HH. al interior de la Fuerza Pública; afianzar la cooperación internacional y el trabajo interinstitucional, e impulsar el goce efectivo de dichos derechos en todo el territorio nacional.

La presente política recoge la visión del Sector Defensa frente a los diferentes avances y desafíos que se presentan en el ámbito de los DD.HH. y el D.I.H.

De esta forma, la presente política recoge la visión del Sector Defensa frente a los diferentes avances y desafíos que se presentan en el ámbito de los DD.HH. y el D.I.H., plasmando el curso de acción a seguir a través de un objetivo general, siete objetivos específicos y una serie de estrategias que se pondrán en marcha por cada objetivo, buscando la continuidad y el fortalecimiento de las capacidades necesarias para propender el respeto por los DD.HH. y el D.I.H.

El Sector Defensa es consciente de la importancia medular de los

DD.HH. y el D.I.H., ya que los éxitos que se obtengan en este ámbito serán determinantes para continuar contribuyendo a la construcción de una Colombia en paz, donde las Fuerzas Militares y la Policía Nacional seguirán teniendo un rol preponderante, cuya piedra angular es la legitimidad que se deriva del respeto por los DD.HH. y el D.I.H. en todas sus acciones.

***El Sector Defensa
es consciente de la
importancia medular
de los DD.HH. y el
D.I.H.***

Principios

La Política Integral de DD.HH. y D.I.H. 2017 - 2020, así como el desarrollo de los objetivos y estrategias aquí contempladas, estarán orientados por los siguientes principios:

- **Derechos Humanos**
Respeto, garantía, participación, no discriminación, transparencia, rendición de cuentas, buena fe, pro homine, no discriminación, responsabilidad estatal e inderogabilidad.
- **Buen gobierno**
Toda la gestión de Seguridad y Defensa deberá obedecer a los principios de transparencia, eficiencia, eficacia y rendición de cuentas.
- **Responsabilidad e imperio de la Ley**
Los Estados deben garantizar el estricto cumplimiento de la ley, el Sector Defensa propenderá por el conocimiento y estricto cumplimiento de la normatividad en DD.HH. y D.I.H. en todo el territorio nacional.
- **Universalidad e inalienabilidad**
Los Derechos Humanos son universales e inalienables; a su vez, todos los seres humanos nacen libres e iguales, siendo depositarios de igualdad y de derechos.

- Legitimidad, respeto y garantía de los Derechos Humanos
El centro de gravedad del Estado es la legitimidad, ello implica el compromiso de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional para obrar en estricta sujeción a la Constitución y la Ley.
- Igualdad y no discriminación
Se fomentará y promoverá la tolerancia, el pluralismo y el respeto a la diferencia, sin discriminación por la raza, el color, el sexo, la etnia, la edad, el idioma, la religión; asimismo, asumirá la obligación de adoptar medidas en favor de grupos de especial atención.

IV. DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS 2017-2020



El Sector Defensa ha decidido mantener cuatro Líneas de acción, identificadas desde la política del año 2008: disciplina, defensa, atención y cooperación, debido a que estas aún conservan su vigencia y siguen siendo un marco de referencia válido para el desarrollo de los objetivos específicos que han sido identificados. Al mismo tiempo, amplía la Línea de Instrucción a la denominada Línea de Educación y, finalmente, implementa la Línea de Comunicación Estratégica, teniendo en cuenta la importancia de socializar información, clara, concisa y veraz, de las acciones realizadas en la temática por parte del Ministerio de Defensa.

De esta manera, al interior del sector defensa, se impartirán las instrucciones para realizar el seguimiento y cumplimiento de las estrategias planteadas en el presente documento, mediante una Línea base, correspondiente a los indicadores que serán visibilizados una vez puesta en marcha la política.



LÍNEAS DE ACCIÓN



A continuación, se da a conocer el desarrollo y accionar sectorial a partir de los objetivos específicos identificados por Línea:

Objetivo general de la política integral de DD. HH. y D.I.H. 2017 - 2020

Fortalecer las estrategias de prevención, respeto y promoción de los DD.HH. y del D.I.H. al interior del Sector Defensa, con el propósito de garantizar la aplicación de los mismos, así como, implementar meca-

Fortalecer las estrategias de prevención, respeto y promoción de los DD.HH. y del D.I.H. al interior del Sector Defensa.

nismos que permitan responder a los nuevos escenarios que genera la construcción de la paz estable y duradera.

- **Objetivos específicos de la Política 2017-2020**

A partir del escenario estratégico desarrollado en este documento y el objetivo general propuesto, el Sector Defensa ha priorizado los siguientes objetivos específicos:

1. Fortalecer la educación y la cultura de los DD.HH. y D.I.H. en la Fuerza Pública.
2. Fortalecer la disciplina operacional en la Fuerza Pública, así como continuar velando por el cumplimiento de las normas de DD.HH. y D.I.H.
3. Apoyar la labor de respuesta y defensa estatal, realizadas conjuntamente con otras entidades del Estado, ante Organismos Internacionales de Protección de Derechos Humanos, y ejercer la defensa técnica de los miembros de la Fuerza Pública ante las autoridades judiciales y disciplinarias del orden nacional, internacional y de terceros Estados por excepción.
4. Fortalecer el relacionamiento entre los grupos de especial protección constitucional (víctimas del conflicto armado, grupos étnicos, defensores de Derechos Humanos, sindicalistas, mujeres, entre otros) y la Fuerza Pública.
5. Dar continuidad al relacionamiento con organismos nacionales e internacionales a través de la suscripción y mantenimiento de acuerdos bilaterales y multilaterales de cooperación.
6. Fortalecer mecanismos de comunicación estratégica, que permitan difundir las acciones y los avances de la Fuerza Pública en el tema de DD.HH. y D.I.H.

LÍNEA DE EDUCACIÓN

FORTALECER LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA DE LOS DD.HH. Y D.I.H. EN LA FUERZA PÚBLICA.



Línea de Educación

- **Fortalecer la educación y la cultura de los DD.HH. y D.I.H. en la Fuerza Pública**

La educación al interior del Sector Defensa es concebida como uno de los pilares fundamentales de la formación profesional del personal de la Fuerza Pública, implementada mediante un proceso ininterrumpido y ascendente con altos estándares de calidad (MDN, 2008b, pp. 13 y 33), lo que permite fortalecer el desarrollo humano integral, los principios, los valores, y las virtudes militares y policiales en busca de la vocación por la verdad, el bien común y el respeto por los Derechos Humanos.

La formación profesional del personal de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional está dirigida a favorecer el crecimiento humano y el mejoramiento individual.

La formación profesional del personal de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional está dirigida a favorecer el crecimiento humano y el mejoramiento individual en todas sus dimensiones desde una perspectiva holística (MDN, 2008b, p. 14), para enfrentar, con éxito, el cumplimiento de sus funciones y los desafíos que las realidades actuales demandan; ejemplo de ello, es la transición que debe afrontarse en el marco de la paz y el post acuerdo, en los ámbitos de la defensa nacional, la seguridad ciudadana, la seguridad pública y la lucha contra los demás agentes generadores de violencia.

A partir de las necesidades actuales y la consciencia de procesos de mejora continua, el Ministerio de Defensa decidió actualizar la Política Integral de DD.HH. y D.I.H., expedida en el año 2008; razón por la cual se reemplazó la anterior Línea de acción de Instrucción, por una nueva Línea denominada Educación, como un compromiso colectivo del sector, el cual permitirá afianzar las obligaciones en favor de los Derechos Humanos. Esta nueva Línea se plantea bajo la premisa de fortalecer la educación y la cultura de los DD.HH. y del D.I.H. en la Fuerza Pública.

Los cambios de la Línea de instrucción por la de educación no corresponden a cuestiones de simple forma; por el contrario, obedece a fir-

mes convicciones institucionales sobre la importancia de fortalecer la educación y la cultura en DD.HH. y D.I.H. al interior de la Fuerza Pública, alineándola con el Programa Mundial para la Educación en Derechos⁷ y con las directrices de la Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034 de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos (2015a). De igual manera, se basa en los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018, en el cual se establece que el propósito de “Todos por un nuevo país es construir una Colombia en paz, equitativa y educada” (Departamento Nacional de Planeación, 2015, p. 23); y en la Política de Defensa y Seguridad del Ministerio de Defensa Nacional 2015-2018, guiada por los principios de “legitimidad, respeto y garantía de los Derechos Humanos” (MDN, 2015, p. 14), donde se enmarca el compromiso de la Fuerza Pública para obrar en estricta sujeción a la Ley, la Constitución y la observancia de los DD.HH. y del D.I.H. Asimismo, contempla la educación y la seguridad jurídica como piedra angular del nuevo proceso de transformación y modernización del Sector Defensa.

La educación es un derecho reconocido tanto constitucionalmente por el Estado Colombiano, como por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual señala que la “educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los Derechos Humanos y las libertades fundamentales” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948, Art. 26, No. 2). Por su parte, el Programa mundial para la educación en Derechos Humanos (Unesco, 2010, p. 4) considera que la educación, en este tema, es

[...] el conjunto de actividades de aprendizaje, enseñanza, formación e información orientadas a crear una cultura universal de los derechos humanos con la finalidad de:

7. El Programa Mundial primera etapa (2005-2009), se centró en el sistema escolar. Tomando como base los logros alcanzados en cinco años; la segunda etapa (2010-2014) dirige su atención a los que toman el relevo en la formación de los ciudadanos y líderes del mañana, como las instituciones de enseñanza superior, y a “aquellos que tienen la importante responsabilidad de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos de los demás” (Asamblea General de Naciones Unidas, 2004, web), ya se trate de “funcionarios públicos y fuerzas del orden, o de las mujeres y hombres que forman parte del personal militar” (Asamblea General de Naciones Unidas, 2004, web). Actividades que se mantienen con la tercera etapa (2015-2019) del Programa Mundial, el cual refuerza los temas anteriores y promueven la formación en Derechos Humanos de los profesionales de los medios de comunicación y los periodistas.

Contempla la educación y la seguridad jurídica como piedra angular del nuevo proceso de transformación y modernización del Sector Defensa.

La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social.

1. Fortalecer el respeto de los DD.HH. y las libertades fundamentales;
2. Desarrollar plenamente la personalidad humana y el sentido de la dignidad del ser humano;
3. Promover la comprensión, la tolerancia, la igualdad entre los géneros y la amistad entre todas las naciones, los pueblos indígenas y las minorías;
4. Facilitar la participación efectiva de todas las personas en una sociedad libre y democrática en la que impere el estado de derecho;
5. Fomentar y mantener la paz;
6. Promover un desarrollo sostenible centrado en las personas y la justicia social⁸. (Unesco, 2010, p. 4)

Estatalmente, la Constitución Política de Colombia señala que

[...] la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a

8. Los anteriores lineamientos corresponden al trabajo realizado desde 1974 por la Unesco, con base en las Recomendaciones sobre la educación para la comprensión, la cooperación, la paz internacionales y la educación relativa a los Derechos Humanos y las libertades fundamentales, donde se define la educación como el: “Proceso global de la sociedad, a través de los cuales [sic] las personas y los grupos sociales aprenden a desarrollar conscientemente en el interior de la comunidad nacional e internacional y en beneficio de ellas, la totalidad de sus capacidades, actitudes, aptitudes y conocimientos.” (Unesco, 1974, p. 4).

De igual manera, contribuyó al concepto de educación la Declaración y Programa de Acción de Viena, producto de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, cuyo literal D se dedica exclusivamente a exaltar la importancia y la necesidad de la educación en Derechos Humanos en 1993. A su vez, la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos hizo un llamado, conocido como el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los Derechos Humanos para los años 1995 - 2004, con un Plan de Acción con objetivos que buscaban, entre otras actividades, la evaluación de las necesidades y la formulación de estrategias; la creación y fortalecimiento de programas; la preparación de material didáctico; el fortalecimiento de los medios de difusión; y la difusión mundial.

Finalizado el decenio, la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la Resolución 59/113 A del 10 de diciembre de 2004, aprobó el Programa Mundial para la educación en Derechos Humanos, con el fin de promover la aplicación de programas de educación en Derechos Humanos en todos los sectores, estructurado en etapas continuadas, entendidas como un proceso integral que incluye actividades de educación y capacitación tanto académicas como no académicas.

Asimismo, señala que la educación en Derechos Humanos permite la protección de la dignidad y libertad de todos los seres humanos, a la construcción sociedades en las que se valoren y respeten los Derechos Humanos, contribuyendo a la prevención, a largo plazo, de abusos y la generación de violencia.

Además, permite un enfoque holístico, basado en los derechos, que abarca “los derechos humanos por conducto de la educación”, es decir, lograr que todos los componentes y procesos del aprendizaje, incluidos los planes de estudios, el material didáctico, los métodos pedagógicos y la capacitación, conduzcan a su aprendizaje, como “la realización de los derechos humanos en la educación”, que consiste en que se respeten los Derechos Humanos de todos los miembros de la comunidad educativa.

la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia [...]. (Colombia, 1991, Art. 67)

Por su parte, la Ley General de Educación establece que “[...] la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes” (Congreso de la República de Colombia, 1994, Art. 1).

Los postulados normativos internacionales y nacionales, sin lugar a dudas, han estado presentes en las políticas y directrices emanadas al interior del Ministerio de Defensa Nacional, dado que, en las últimas dos décadas, se ha trabajado incansablemente en la promoción y respeto por los DD.HH., y la aplicación de las normas del D.I.H., dando cumplimiento, como se indicó, al deber constitucional del Estado colombiano de “[...] servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la misma constitución [...]” (Colombia, 1991, Art. 2).

Es así como esta Línea de acción busca continuar fortaleciendo la educación y la cultura de los DD.HH. y del D.I.H. en las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, a través de una estrategia que permita la formulación e implementación de una Política de Educación en DD.HH. y D.I.H. para el Sector Defensa, de manera que los hombres y las mujeres de la Fuerza Pública fortalezcan sus conocimientos en esta materia y alcancen, cada vez más, un mejor nivel de entrenamiento, el cual les facilite vigorizar la toma ágil y acertada de decisiones, generando mayor respeto hacia los principios, normas y valores adquiridos, así como una transformación positiva a través del desarrollo personal y profesional, como parte de una cultura en Derechos Humanos.

Por lo anterior, la Política de Educación en DD.HH. y D.I.H. del Sector Defensa deberá concebir, en los diferentes niveles de educación y formación, para el mejoramiento y el fortalecimiento de la educación en DD.HH. y D.I.H. de los miembros de la Fuerza Pública, los siguientes aspectos:

La Política de Educación en DD.HH. y D.I.H. del Sector Defensa deberá concebir, en los diferentes niveles de educación y formación, para el mejoramiento y el fortalecimiento de la educación en DD.HH. y D.I.H.

- Afianzar el proceso de integración y transversalidad de las normas de DD.HH. y D.I.H. en la doctrina, la educación, el entrenamiento y el equipamiento en las Fuerzas Militares y Policía Nacional, en los niveles estratégico, operacional y táctico.
- Fortalecer los programas de formación, capacitación, instrucción y entrenamiento en DD.HH. y D.I.H., en las modalidades de educación presencial y virtual.
- Estimular, desarrollar y fortalecer la investigación en DD.HH. y D.I.H., en todas las instituciones de educación, formación y capacitación militar y policial.
- Fortalecer la educación y la cultura de los DD.HH. y D.I.H. en los miembros de la Fuerza Pública.

En tal sentido, para el desarrollo de las estrategias de la Política de Educación en DD.HH. y D.I.H. del Sector Defensa, se afianzará el proceso de integración y transversalidad de las normas de DD.HH. y D.I.H. en la doctrina de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, en los niveles estratégico, operacional y táctico, mediante la creación y conformación de un Comité Técnico, con delegados expertos en operaciones, educación, inteligencia, doctrina y jurídica de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

Se hará un esfuerzo especial por continuar fortaleciendo los programas de formación, capacitación, instrucción, entrenamiento y reentrenamiento en DD.HH. y D.I.H., en las modalidades de educación presencial y virtual.

El éxito de este proceso requerirá del compromiso del Comando General de las FF.MM., la Dirección General de la Policía Nacional y los Comandos de Fuerza, para que la integración en la doctrina, la enseñanza, el entrenamiento y el equipamiento permitan afianzar la interiorización y hacer permanente el respeto por los DD.HH. y D.I.H., al tiempo que se potencie el comportamiento legítimo de los miembros de la Fuerza Pública.

También se hará un esfuerzo especial por continuar fortaleciendo los programas de formación, capacitación, instrucción, entrenamiento y reentrenamiento en DD.HH. y D.I.H., en las modalidades de educación presencial y virtual, empleando las nuevas tecnologías de la información, las cuales permitan contribuir al ejercicio de la enseñanza y al

aprendizaje de calidad (Unesco, 2017). Tratándose de la enseñanza y del aprendizaje de los DD.HH. y del D.I.H. es imperante seguir robusteciendo la pedagogía y las didácticas para intervenir en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Para ello, se hará mayor énfasis en la adecuación y la diferenciación de la educación y formación, es decir, que cada miembro de la Fuerza Pública recibirá la educación requerida, de acuerdo con su grado y responsabilidad, y será ajustada y adecuada al ejercicio de sus actividades militares y policiales.

Estas acciones permitirán, entre otras cosas, continuar garantizando la calidad y estandarización de la formación curricular y la capacitación extracurricular, el fortalecimiento de los procesos de selección de docentes e instructores en DD.HH. y D.I.H., su idoneidad, capacitación y continuidad en las Escuelas de Formación, Entrenamiento y Batallones de Instrucción, y el reentrenamiento de las Fuerzas Militares y sus equivalentes en la Policía Nacional.

Igualmente, se seguirá estimulando la investigación en temas de DD.HH. y D.I.H. en todas las instituciones de educación, formación y capacitación militar y policial. Teniendo en cuenta que, para el Sector Defensa, es claro que este ejercicio significa promover el descubrimiento de nuevos conocimientos, siendo una práctica social específica que busca dar solución y respuesta a conflictos o problemas sociales.

Dentro de las estrategias previstas para ello, se seguirá estimulando la investigación y el desarrollo de proyectos académicos en DD.HH. y D.I.H. al interior de cada una de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional. El fin último de esta actividad será fortalecer la conformación de semilleros de investigación o tanques de pensamiento, los cuales contribuyan a la solución de los problemas o necesidades actuales del Sector Defensa. Asimismo, se continuará promoviendo la suscripción de convenios con universidades nacionales e internacionales, los cuales permitirán el desarrollo de investigaciones en temas que impacten en la Fuerza Pública.

Se seguirá estimulando la investigación y el desarrollo de proyectos académicos en DD.HH. y D.I.H. al interior de cada una de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

Finalmente, el Sector Defensa continuará promoviendo, en las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, la educación y la cultura de los DD.HH. y D.I.H. en los procesos educativos, los cuales permitan la promoción y respeto de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales de los individuos.



LÍNEA DE DISCIPLINA



FORTALECER LA DISCIPLINA OPERACIONAL EN LA FUERZA PÚBLICA, ASÍ COMO CONTINUAR VELANDO POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE DERECHOS HUMANOS Y D.I.H.



Línea de Disciplina

Fortalecer la disciplina operacional en la Fuerza Pública, así como continuar velando por el cumplimiento de las normas de Derechos Humanos y D.I.H.

Tras haber señalado las acciones más relevantes que, en los últimos ocho años, ha adelantado la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa Nacional, en el fortalecimiento de la disciplina a todo nivel del mando y, específicamente, en cuanto a la producción de doctrina a través de las Fuerzas y construcción de conceptos jurídicos coherentes, actualizados y bien documentados, el Sector Defensa, en aras de enfrentar los nuevos desafíos que atentan contra la consecución de la paz, la defensa nacional y la seguridad ciudadana, seguirá desarrollando todas sus actividades en el marco del respeto a los DD.HH. y el D.I.H. en todo el territorio nacional.

En este sentido, es prioritaria la modificación y precisión de los marcos de actuación de las Fuerzas Militares en el desarrollo de operaciones en contra de Grupos Armados Organizados (GAO) y Grupos Delictivos Organizados (GDO), en tanto la tendencia dinámica de estos grupos y su involucramiento en un amplio espectro de actividades ilícitas, p.e. el narcotráfico, la extracción ilícita de yacimientos mineros, la extorsión, el contrabando, así como su nivel de fragmentación, generan retos operacionales de alta envergadura.

Aunado a lo anterior, se hace necesario determinar el alcance del rol operacional de las Fuerzas Militares en las acciones interinstitucionales de reparación a las víctimas, tales como: el acompañamiento en procesos de restitución de tierras, reparaciones colectivas, retornos, protección a líderes, entre otros, a fin de asistir eficaz y oportunamente a las víctimas del conflicto armado interno, contribuyendo, así, a la construcción de la paz.

Es prioritaria la modificación y precisión de los marcos de actuación de las Fuerzas Militares en el desarrollo de operaciones en contra de Grupos Armados Organizados (GAO) y Grupos Delictivos Organizados (GDO).

Para ello, el fortalecimiento de la disciplina será esencial, puesto que es la piedra angular de toda institución militar y policial, en tanto se erige como el centro de gravedad y fuente de legitimidad de todas las operaciones, operativos y procedimientos militares y policiales. Puntualmente, porque la conducción de operaciones y operativos supone unas competencias que, acatadas, redundan en la confianza de los ciudadanos hacia sus Fuerzas Militares y de Policía; de ahí la necesidad de una permanente asesoría que aclare el marco dentro del cual el soldado y el policía pueden operar con tranquilidad y legitimidad. En ese sentido, la Fuerza Pública enfrentará nuevos retos, los cuales, para su consecución necesitan implícitamente la aplicación de la disciplina para el éxito de las operaciones, operativos y la integridad de la Fuerza.

Para garantizar esta disciplina, a continuación se explican dos conceptos que desde los Comandantes hasta el último soldado de las Fuerzas Militares deben conocer:

- **Derecho operacional.** Entendido como “la integración de los tratados internacionales ratificados por Colombia, la legislación nacional y la jurisprudencia en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario al planeamiento, ejecución y seguimiento de las operaciones, operativos y procedimientos de la Fuerza Pública” (Presidencia de la República, 2014, Art. 4). A nivel conceptual, se ha sostenido que

[...] el derecho operacional es un cuerpo normativo encargado de regular la planeación, preparación, ejecución, evaluación y el seguimiento de cualquier operación militar ya sea ofensiva o defensiva, [...] que se desarrolle en tiempos de paz o bien en tiempos de guerra” (Presidencia de la República, 2014, Art. 4).

Por ello, una adecuada asesoría jurídica, ayudará, a los miembros de la Fuerza Pública, a hacer uso de la fuerza en el marco de la legalidad y, de esta manera, colaborará directamente en la protección legal de quienes participan en las operaciones tanto de guerra u ofensivas, como de mantenimiento de paz.

El fortalecimiento de la disciplina será esencial, puesto que es la piedra angular de toda institución militar y policial.

- **Orden de operaciones.** Es el documento que establece la intención del Comandante, el concepto, la maniobra y la ejecución de toda operación; también, dispone el desarrollo de una operación específica, en un futuro inmediato o muy próximo. La orden de operaciones no contiene hipótesis o supuestos; normalmente, es tan completa como el mismo plan de operaciones, de modo que, cuando se pone en ejecución este último, se convierte en orden de operaciones, adoptada como una actuación administrativa propiamente dicha.

La orden de operaciones hace parte del Proceso Militar para la toma de decisiones (PMTD). Este proceso consiste en una secuencia ordenada, singular y comprobada, con un enfoque analítico, el cual conduce hacia la resolución de problemas y sirve, al Comandante y a su estado o plana mayor, como instrumento facilitador para el desarrollo de apreciaciones y planes. Inicia cuando se recibe una misión y su finalidad es producir una orden de operaciones, facilitando, al Comandante y a su grupo asesor, estudiar una situación del campo de combate mediante la aplicación del conocimiento profesional, los detalles, la claridad y el discernimiento, para tomar una decisión lógica.

Ese proceso militar debe ser detallado, planeado, continuo y exigente en el tiempo, para la toma final de la decisión, con el apoyo adecuado del estado o plana mayor, quienes deben examinar, minuciosamente, los cursos de acción, tanto propios como de los Grupos Armados Organizados (GAO), Grupos Delictivos Organizados (GDO) y demás agentes generadores de violencia, logrando, como producto de este proceso los anexos (informes o apreciaciones) a la orden de operaciones.

La orden de operaciones hace parte del Proceso Militar para la toma de decisiones (PMTD).

La orden de operaciones hace parte de los soportes de las acciones militares y junto con el ambiente operacional determinan las situaciones donde se puede hacer uso de la fuerza, la cual tiene fundamento en la Constitución Política de Colombia, en su preámbulo y en los artículos 2; 3, numeral 1; 93; 216, inciso 2º, y 217, del Protocolo II adicional a los cuatro convenios de Ginebra de 1977.

Por ello, el monopolio del uso de la fuerza, por parte de la Fuerza Pública, y el deber de protección derivado de la Constitución Política traen consigo la responsabilidad de asegurar la regulación en el uso de la fuerza, con miras a evitar excesos que puedan afectar a la comunidad.

El equivalente a la Orden de Operaciones en la Policía Nacional es la Orden de Servicios, documento de carácter obligatorio para operacionalizar la planeación del servicio, impartir instrucciones internas de cada unidad o desplegar las generales establecidas por las directivas u órdenes de la institución policial. En el marco de contribuir a las necesidades de convivencia y seguridad ciudadana, mediante un servicio efectivo, fundamentado en la prevención, la investigación y el control de los delitos y contravenciones, la actividad de policía permite el uso reglado de la fuerza, de acuerdo con las atribuciones constitucionales y legales conferidas a la Policía Nacional, conforme a los estándares internacionales. En ese orden de ideas, para la planeación y ejecución de un operativo se requiere de una orden de servicios.

Conforme a lo anterior, el Ministerio de Defensa Nacional, mediante la Línea de Disciplina consolidará la política de “Cero Tolerancia” frente a conductas que violen los DD.HH. o infrinjan el D.I.H., continuando con la capacitación en todos los niveles; prestando, de manera inmediata, el apoyo que requieran las autoridades judiciales y administrativas, para que sean ellas las que esclarezcan la posible comisión de una conducta ilegal fortaleciendo la estrategia de lecciones aprendidas mediante el análisis de los casos más significativos, a fin de evitar posibles violaciones a los DD.HH. e infracciones del D.I.H., por parte de los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, entre otras.

Por consiguiente, le corresponde, a cada una de las Fuerzas y a la Policía Nacional, conforme a sus roles, funciones y doctrina, desarrollar en un nivel operacional, operativo y táctico, prácticas para el debido uso de la fuerza, atendiendo los estándares internacionales del D.I.H. y del D.I.D.H., vinculantes para el Estado colombiano, relativos al uso de la fuerza y al uso de las armas de fuego; también, deberán establecer el procedimiento para la autorización del uso de la fuerza y el escalona-

***El Ministerio de
Defensa Nacional,
mediante la Línea de
Disciplina consolidará
la política de “Cero
Tolerancia” frente a
conductas que violen
los DD.HH. o infrinjan
el D.I.H.***

Las reglas para el uso de la fuerza actúan como base fundamental de la disciplina operacional.

miento de esta. Dentro de esta perspectiva y partiendo del antecedente que las reglas para el uso de la fuerza actúan como base fundamental de la disciplina operacional, es necesario acatarlas en los escenarios del D.I.H. y del D.I.D.H.

Entre las reglas para el uso de la fuerza en escenarios de D.I.H., además de tener en cuenta los principios de proporcionalidad y precaución, se requiere:

1. Distinguir los objetivos militares de personas y bienes civiles.
2. Neutralizar solo objetivos militares, es decir:
 - a. Los bienes que por su naturaleza, ubicación, finalidad o utilización contribuyan eficazmente a la acción militar y cuya destrucción total o parcial, captura o neutralización ofrezca, en las circunstancias del caso, una ventaja militar definida.
 - b. Miembros de los GAO, con función continua de combate.
 - c. Civiles que participan directamente en las hostilidades y mientras dure su participación.
3. Utilizar la fuerza letal, únicamente, frente a un objetivo militar, si se justifica, con base en los principios de necesidad militar y de humanidad.
4. No permitir la tortura y cualquier otro tipo de trato inhumano, cruel o degradante contra cualquier persona, incluso contra el adversario, por su expresa prohibición normativa.

En todo caso e independientemente del escenario de D.I.H. o D.I.D.H., siempre es permitido hacer uso de la fuerza en legítima defensa, para repeler una agresión actual o inminente en contra de su vida, la de su unidad o la de un tercero.

Así las cosas, cada día se hace más evidente la necesidad de contar con una asesoría jurídica en el área de operaciones; por este motivo, en las Fuerzas Militares se reforzará la figura del asesor jurídico operacional que prevé el D.I.H., con capacitación a través de seminarios de actualización en los conceptos jurídicos, los cuales, día a día, se aplican por medio de asesoría al Comandante. El asesor jurídico operacional será un abogado militar en servicio activo, con conocimientos en las diferentes áreas del derecho como D.I.H., DD.HH., doctrina jurídica operacional y derecho constitucional, así como con conocimientos generales en derecho penal, derecho penal militar, sistema penal acusatorio o ciencias criminalísticas, entre otras ramas del derecho.

El asesor jurídico operacional será un abogado militar en servicio activo, con conocimientos en las diferentes áreas del derecho como D.I.H., DD.HH.

En la Policía Nacional, los asesores jurídicos de seguridad y convivencia aconsejarán en la toma de decisiones de los procedimientos policiales ordenados por los directores o Comandantes, con el fin de evitar la vulneración de derechos fundamentales y prevenir el daño antijurídico. Un asesor jurídico operacional y/o asesor jurídico de convivencia y seguridad competente asesorará al Comandante preventivamente, y fortalecerá, continuamente, la acción jurídica, con respecto al desarrollo de operaciones militares y operativos policiales, coadyuvando a las coordinaciones jurídicas en el trámite de quejas o denuncias por situaciones operacionales, y de las infracciones de los grupos armados organizados y grupos delictivos organizados.

El asesor jurídico no reemplazará al Comandante en la toma de decisiones; por el contrario, será un profesional del derecho, quien brindará conocimiento especializado y asesorará en el planeamiento, la ejecución y la evaluación de las operaciones, los operativos y los procedimientos militares y policiales, con el fin de contribuir a la legitimidad de la Fuerza Pública. Por ello, mientras funja como tal, no deberá cumplir funciones disciplinarias, de investigación o de defensa judicial, toda vez que participa en la planeación, la ejecución y la evaluación. Teniendo en cuenta la dinámica del conflicto armado y los fenómenos internos, los asesores jurídicos operacionales y los asesores jurídicos de seguridad y convivencia recibirán capacitación especializada en planeamiento, ejecución y evaluación de las operaciones, operativos y procedimientos

Los asesores jurídicos operacionales formarán parte de la plana mayor y asesorarán al Comandante en el planeamiento de la operación, con respecto a elementos que recoge la orden de operaciones.

militares de cada una de las Fuerzas y de la Policía Nacional, así como en el operar internacionalmente, para fortalecer su rol y adquirir una visión avanzada de las dinámicas de los conflictos armados.

Sin perjuicio de las funciones propias que le asigne cada una de las Fuerzas Militares, los asesores jurídicos operacionales cumplirán las siguientes tareas básicas:

1. Formarán parte de la plana mayor y asesorarán al Comandante en el planeamiento de la operación, con respecto a elementos que recoge la orden de operaciones: evaluación de la inteligencia, evaluación del ambiente operacional, adecuación jurídica de la operación, de acuerdo con el marco jurídico aplicable, y demás consideraciones que permitan una asesoría jurídica operacional en la valoración, ponderación y viabilidad de la toma de decisiones, en especial, el del uso de la fuerza.
2. Asesorarán en materia de D.I.H., DD.HH., doctrina jurídico operacional y normativa nacional vigente, al Comandante y a su estado o plana mayor en el planeamiento, la ejecución y la evaluación de las operaciones militares (antes, durante y después del esfuerzo operacional).
3. Revisarán y verificarán que los proyectos de documentación operacional a suscribirse como soporte y fundamento de las operaciones militares cumplan las disposiciones legales del D.I.H. y de los DD.HH.

De la misma manera, el asesor jurídico operacional deberá:

1. Orientar los procedimientos jurídicos operacionales que se realicen en territorios donde se encuentren comunidades con especial protección constitucional, así como las áreas de responsabilidad operacional donde existan mecanismos extraordinarios de protección del Sistema Interamericano de DD.HH.

2. Recomendar, jurídicamente, al Oficial de operaciones y al Comandante de la unidad en la aplicación, difusión y entrenamiento de las reglas para el uso de la fuerza.
3. En coordinación con el Oficial de operaciones verificar que el archivo operacional cuente con toda la información jurídica operacional y soporte legal de las operaciones.
4. Cooperar con las oficinas jurídicas de cada Fuerza en la construcción de la memoria histórica.
5. Supervisar y apoyar la instrucción, la capacitación, el entrenamiento, entre otros, que se dicten en materia de D.I.H. y DD.HH.
6. Contribuir en la construcción y el fortalecimiento de la doctrina operacional y en la generación de lecciones aprendidas.

Por otra parte, se fortalecerán las funciones de las oficinas de asuntos disciplinarios, el procedimiento disciplinario y la labor de los inspectores delegados de las Fuerzas Militares, quienes fueron creados con el fin de descentralizar la labor de la Inspección General y de acercarla a los teatros de operaciones, permitiendo un control directo sobre las unidades en el terreno. A ellos les corresponderá atender, de manera prioritaria, las funciones que le sean asignadas en materia de DD.HH. y D.I.H., en coordinación con las estrategias de la Política Integral, examinar y evaluar, de forma directa, la gestión de las unidades operativas mayores, menores y tácticas, y sus equivalentes en la Armada Nacional y la Fuerza Aérea Colombiana, cuando se presente un hecho en el cual, aparentemente, se hayan violado los DD.HH. o se haya infringido el D.I.H., y realizar tal verificación sin obstaculizar a la autoridad investigadora, así como presentar un informe al respecto con recomendaciones a la Inspección General. Ellos estarán por fuera de la Línea de mando de la unidad que supervisan; dependerán, directamente, del Inspector General del Comando General de las Fuerzas Militares y se les continuará capacitando en materia de DD.HH. y D.I.H.

Se fortalecerán las funciones de las oficinas de asuntos disciplinarios, el procedimiento disciplinario y la labor de los inspectores delegados de las Fuerzas Militares.

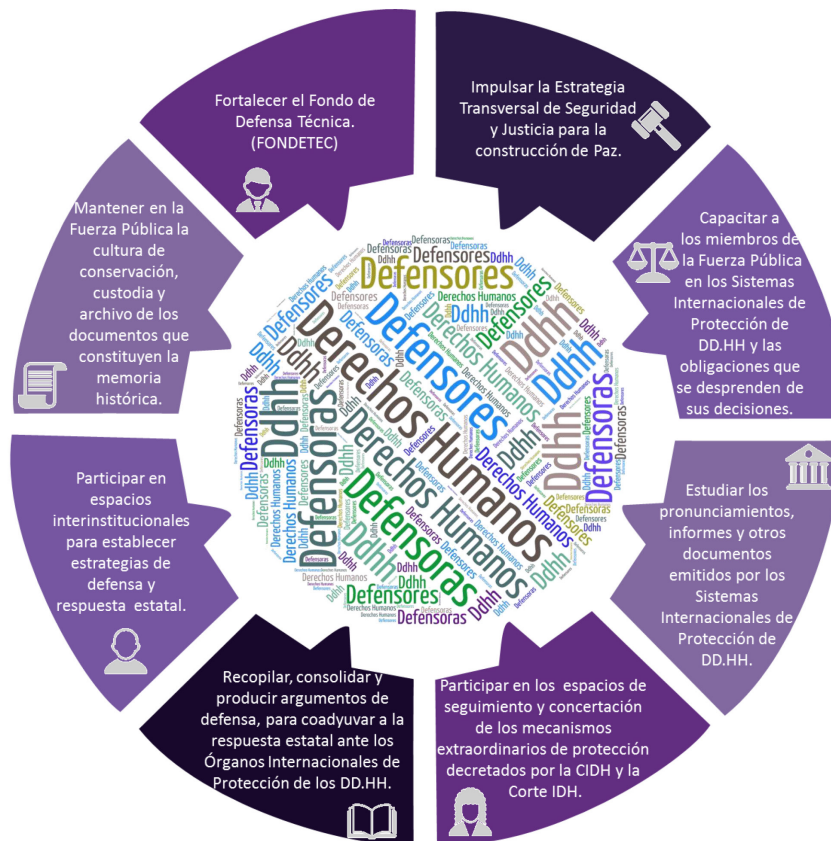
La Línea de Disciplina, en atención a los nuevos escenarios de construcción de paz, continuará estudiando, analizando y diseñando herramientas jurídicas, además de seguir investigando, con el ánimo de elaborar conceptos y lineamientos jurídicos

Finalmente, como respuesta a esos retos que la Fuerza Pública afrontará con ocasión de la transición y transformación propias de los tiempos; la Línea de Disciplina, en atención a los nuevos escenarios de construcción de paz, continuará estudiando, analizando y diseñando herramientas jurídicas, además de seguir investigando, con el ánimo de elaborar conceptos y lineamientos jurídicos que respondan a las necesidades del área de operaciones, apoyados en aplicaciones tecnológicas. Aunado a esto, se efectuarán aportes a la Línea de Educación a través del acompañamiento a las capacitaciones. Igualmente y de acuerdo con las dinámicas jurídicas y operacionales, las fuerzas diseñarán los planes que garanticen la rotación de los abogados militares en el territorio nacional, con el fin de que fortalezcan el conocimiento de los nuevos contextos operacionales.



LÍNEA DE DEFENSA

APOYAR LA LABOR DE RESPUESTA Y DEFENSA ESTATAL Y
EJERCER LA DEFENSA TÉCNICA DE LOS MIEMBROS DE LA
FUERZA PÚBLICA.



Línea de Defensa

Apoyar la labor de respuesta y defensa estatal en coordinación con otras entidades del Estado, ante Organismos Internacionales de Protección de Derechos Humanos y ejercer la defensa técnica de los miembros de la Fuerza Pública ante las autoridades judiciales y disciplinarias del orden nacional, internacional y de terceros estados por excepción

La Línea de Defensa de la Política Integral de Derechos Humanos está compuesta por:

- La Defensa ante Organismos Internacionales de Protección de Derechos Humanos (Defensa Internacional).
- La Defensa Técnica Especializada de la Fuerza Pública (FONDETEC).

Debe tenerse en cuenta que las dos aristas que conforman la Línea de Defensa son diferentes, una con un enfoque institucional, tendiente a velar por los intereses del Estado colombiano en la esfera internacional, en aquello relacionado con presuntas violaciones a los Derechos Humanos; y la otra, con una visión personal, con miras a ofrecer una defensa técnica de los miembros de la Fuerza Pública en estrados nacionales e internacionales, por acciones cometidas en el ejercicio de su deber constitucional. Esta perspectiva holística de la Línea de Defensa permite velar por los intereses del Estado, al igual que los de los seres humanos que actúan en defensa del mismo, todo esto, en concordancia con las obligaciones del estado colombiano y de sus fuerzas de respeto y garantía de los Derechos Humanos y del derecho internacional humanitario.

El objetivo principal de la defensa internacional, realizada por el Sector Defensa, consiste en apoyar la labor de respuesta y defensa estatal, la cual se realiza, conjuntamente, con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE o la Agencia) y el Ministerio de Relaciones

La Línea de Defensa permite velar por los intereses del Estado, al igual que los de los seres humanos que actúan en defensa del mismo.

Exteriores (MRE o la Cancillería), ante Organismos Internacionales de Protección de DD.HH., teniendo en cuenta los nuevos retos a los que se enfrenta el Estado en esta materia. Entre estos, es importante destacar, por un lado, la continuación con la prevención de posibles vulneraciones a los Derechos Humanos en el desarrollo de la misión constitucional de la Fuerza Pública; por otro lado, la necesidad de fortalecer la estructuración de la respuesta estatal, que se da frente a estas quejas, haciéndolo de manera armónica e interagencial con las Fuerzas Militares y de Policía, donde se incluyan componentes esenciales del resorte del sector defensa.

El Ministerio de Defensa, con el apoyo de la Fuerza Pública, continuará con la implementación de varias acciones, las cuales contribuyen al cabal cumplimiento del objetivo de la Línea de Defensa internacional, en lo que respecta al:

1. Fortalecer la capacitación de los miembros de la Fuerza Pública en temas relacionados con los Sistemas Internacionales de Protección de DD.HH., enfatizando, en la importancia del recaudo oportuno de insumos de calidad, al igual que en el análisis y debate sobre instituciones jurídicas propias del Sistema Interamericano de Derechos Humanos para favorecer su implementación en el Sector Defensa.
2. Estudiar e implementar los pronunciamientos, informes y otros documentos emitidos por el Comité del Pacto, la CIDH y la Corte IDH, con miras a sentar posiciones institucionales que velen por la protección de los intereses del Sector Defensa en armonía con los DD.HH.
3. Participar en la concertación de las medidas cautelares y provisionales, otorgadas por los organismos internacionales y verificar su cumplimiento; de esta manera, contribuirá con la seguridad de los beneficiarios.
4. Recopilar, consolidar y producir argumentos de defensa, para coad-

***Fortalecer la
capacitación de los
miembros de la
Fuerza Pública en
temas relacionados
con los Sistemas
Internacionales de
Protección de DD.HH.***

yuvar a la respuesta estatal de casos y demás asuntos que se tramitan ante los organismos internacionales de protección, incluida la participación en los periodos de sesiones de dichos organismos; priorizando, en la argumentación, entre otros aspectos, en los avances obtenidos en los temas del Sector Defensa, gracias al compromiso de la Fuerza Pública con los DD.HH. de nuestros ciudadanos.

5. Participar en espacios interinstitucionales, con el fin de establecer estrategias de defensa estatal en casos y asuntos sensibles
6. Promover, en la Fuerza Pública, la conservación, la custodia y el archivo adecuado de todos los documentos que constituyen la memoria histórica operacional, donde se refleja el bien hacer de la Fuerza Pública en pro de la comunidad.

El Sector Defensa tiene, como propósito, continuar trabajando por el fortalecimiento del Fondo de Defensa Técnica, como herramienta esencial en la garantía de una defensa especializada de los miembros de la Fuerza Pública.

88

En lo que corresponde al caso de la defensa técnica especializada de los Miembros de la Fuerza Pública (FONDETEC), el Sector Defensa tiene, como propósito, continuar trabajando por el fortalecimiento del Fondo de Defensa Técnica, como herramienta esencial en la garantía de una defensa especializada de los miembros de la Fuerza Pública ante autoridades judiciales y disciplinarias del orden nacional, internacional y de terceros Estados por excepción; en el desarrollo de la misión constitucional (Ley 1698 de 2013), así como en el marco del conflicto armado en el Sistema integral de verdad, justicia y no repetición (Decreto 775 de 2017).

Asimismo, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, se destaca la necesidad de impulsar la Estrategia Transversal de Seguridad y Justicia para la construcción de Paz, dirigida a promover la seguridad y defensa en el territorio nacional.

En consonancia con lo anterior y con el fin de garantizar el derecho a la defensa técnica, esta estrategia desarrollará los siguientes objetivos principales:

- Fortalecer el Sistema de Defensa Técnica y Especializada a través

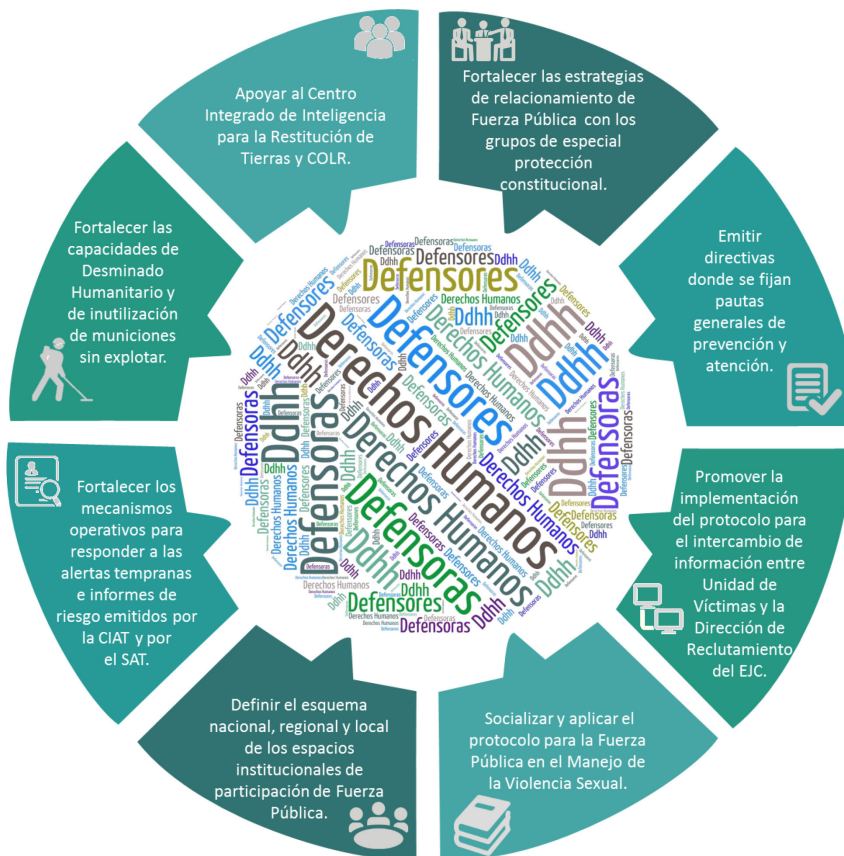
de la investigación y la creación de Líneas de Defensa; la promoción de actividades de actualización, en materia de derecho penal, derecho operacional, DD.HH, D.I.H, Justicia Transicional y otros temas afines con las actividades de defensa técnica, supervisión y control de los defensores técnicos pertenecientes a FONDETEC.

- Atender las solicitudes del servicio de defensa técnica jurídica, en el marco de la jurisdicción Especial para la Paz, a los miembros que así lo soliciten, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 775 de 2017 “Por la cual se dictan normas para que el Sistema de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública, financiado por Fondetec preste servicios de defensa técnica a los miembros activos y retirados de la Fuerza Pública en el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición”, por conductas penales o disciplinarias relacionadas por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado interno.
- Diseñar e implementar una estrategia de comunicaciones para la difusión y la socialización de los servicios que presta FONDETEC a todos los niveles de la Fuerza Pública.
- Fortalecer la atención del servicio al usuario, por medio de la promoción y seguimiento del sistema de PQRS de FONDETEC.
- Evaluar la satisfacción de los usuarios del Sistema de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública, y generar iniciativas a partir del resultado que arrojen las evaluaciones de satisfacción.

Fortalecer el Sistema de Defensa Técnica y Especializada a través de la investigación y la creación de Líneas de Defensa.

Línea de Atención

**FORTALECER EL RELACIONAMIENTO ENTRE LOS GRUPOS
DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL Y LA
FUERZA PÚBLICA.**



Fortalecer el relacionamiento entre los grupos de especial protección constitucional (víctimas del conflicto armado, grupos étnicos, defensores de Derechos Humanos, sindicalistas, mujeres, LGBTI, entre otros) y la Fuerza Pública

Los artículos 217 y 218 de la Constitución Política de Colombia señalan que: “las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional” y que:

La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. (Colombia, 1991, Art. 218)

Para desarrollar estos postulados frente a los grupos de especial protección constitucional, se determina, para el Estado, la obligación de adoptar medidas en favor de grupos especiales que requieran atención diferenciada.

En los términos del artículo 13 de la Carta Política y la jurisprudencia de las Altas Cortes, la población objetivo de esta atención diferenciada serán los pueblos indígenas, las comunidades afrodescendientes, negras, raizales y palenquearas, los gitanos o ROM, las mujeres, los niños, las niñas y los adolescentes, la población LBGTI, los defensores de DD.HH., los sindicalistas, los periodistas, los miembros de la Misión Médica, las víctimas de desaparición forzada, del desplazamiento, de discriminación por razones de sexo, raza, entre otros. Estos son algunos de los sectores poblacionales, identificados como sujetos individuales y colectivos que requieren atención, de acuerdo con sus particularidades. Para el trabajo con estas poblaciones, en cuanto a su caracterización y/o identificación, es importante destacar lo señalado por la Honorable Corte Constitucional, la cual en sentencia T-498 de 2008 determinó que:

Se determina, para el Estado, la obligación de adoptar medidas en favor de grupos especiales que requieran atención diferenciada.

Es deber de todo ciudadano colombiano defender y difundir los DD.HH., como fundamento de la convivencia pacífica.

[...] existe una protección especial reforzada a favor de ciertas personas, dadas sus condiciones de vulnerabilidad, debilidad o marginalidad. Tal es el caso de las personas de la tercera edad, los niños, las madres cabeza de familia, los disminuidos físicos o psíquicos, las mujeres embarazadas, los grupos étnicos o minoritarios, los desplazados etc. Por ello, con el fin de que puedan satisfacer sus derechos fundamentales, y lograr la efectiva igualdad material (art. 13 C.P.), son acreedores de una especial protección dentro de un Estado Social de Derecho y en tal medida, las autoridades tienen el deber de garantizar el goce de sus derechos constitucionales fundamentales (Corte Constitucional de Colombia, 2008, web)

En este contexto se destaca que, si bien es deber de todo ciudadano colombiano defender y difundir los DD.HH., como fundamento de la convivencia pacífica, este deber se refuerza cuando sus titulares son sujetos de derechos colectivos, reconocidos por los instrumentos nacionales e internacionales de DD.HH. y objeto de medidas especiales.

En este sentido, la Política de Seguridad y Defensa para un Nuevo País (2015-2018) establece que:

[...] el respeto y garantía de los Derechos Humanos son transversales a las áreas de gestión sectorial y a las diversas actividades del Sector. Por ello el Ministerio de Defensa Nacional continuará desarrollando y cumpliendo los objetivos estratégicos y las líneas de acción definidas en la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. (MDN, 2015, p. 16)

Asimismo, se seguirán implementando las acciones necesarias para fortalecer la política de Cero Tolerancia a violaciones de Derechos Humanos, la prevención a la vulneración de los Derechos Humanos y la capacitación en todos los niveles. De igual forma, se afianzará la cooperación con las autoridades judiciales y organismos nacionales e internacionales en casos de presuntas vulneraciones de los DD.HH. o infracciones al D.I.H.

Adicionalmente, en lo relacionado con la prevención y protección de derechos, el rol de la Fuerza Pública se circunscribe al afianzamiento del control territorial y el mejoramiento de mecanismos operativos para responder a las alertas tempranas y a los informes de riesgo emitidos por la Comisión Interinstitucional de Alertas Tempranas (CIAT) y por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, respectivamente. Para ello, el Ministerio de Defensa Nacional participa, de manera activa, en las sesiones de la CIAT y realiza, permanente seguimiento a las recomendaciones emitidas en estos informes. Lo anterior, encaminado al control territorial mediante el despliegue de operaciones militares y operativos policiales para neutralizar el accionar de los grupos armados ilegales y crimen organizado, evitando, de esa manera, que con su actuar, entre otros aspectos, se violen Derechos Humanos y esto genere desarraigo de las poblaciones más vulnerables.

Así como lo refiere la Política de Seguridad y Defensa Todos por un nuevo país “una de las consecuencias más graves del conflicto armado, es la siembra de Minas Antipersona y la presencia de Artefactos Explosivos Improvisados” (MDN, 2015, p. 16). Por ello, a través de unidades especializadas de Ejército Nacional, Armada Nacional y la Fuerza Aérea Colombiana se trabajará para:

- Fortalecer organizacionalmente las capacidades de Desminado Humanitario y de inutilización de municiones sin explotar.
- Realizar estudios técnicos para la identificación de las áreas a intervenir.
- Desmilitarizar, neutralizar y/o destruir artefactos explosivos de municiones con características aéreas.

Esto, en apoyo a las demás entidades del Estado que tienen responsabilidades en temas de desminado en las diferentes zonas del país y de las estrategias territoriales para tal fin (MDN, 2015, p. 15). De igual manera, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Estado para la aplicación de los diferentes instrumentos internacionales, la

El Ministerio de Defensa Nacional participa, de manera activa, en las sesiones de la CIAT y realiza, permanente seguimiento a las recomendaciones emitidas en estos informes.

Fuerza Aérea Colombiana, a través de la Jefatura de Seguridad y Defensa de Bases de la Dirección de Defensa, conformó el Equipo de Intervención de Maniobra con Explosivos (EIMEX), cuyo objetivo especial es desmilitarizar, neutralizar y/o destruir artefactos explosivos de municiones con características de áreas, en apoyo al desminado, además de contar con personal militar capacitado y entrenado bajo estándares nacionales e internacionales.

En general, esta Línea de acción tiene varios objetivos específicos entre los que se encuentra el de fortalecer las estrategias de relacionamiento con los grupos étnicos en todo el país, así como coadyuvar a la prevención de violación de Derechos Humanos de grupos de especial protección constitucional, principalmente de víctimas en el marco del conflicto armado, comunidades indígenas, comunidades afrocolombianas, defensores de derechos humanos, mujer y equidad de género, niños, niñas y adolescentes, entre otros.

Por ello y con el fin de avanzar en la implementación de esta Línea de acción, se establece, como estrategia, un relacionamiento con los grupos de especial protección constitucional, de acuerdo con sus particularidades y con la misión constitucional de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

Como una estrategia adicional, el Ministerio de Defensa Nacional, mediante directivas, divulga los derechos individuales y colectivos de estos grupos, y fija pautas generales de prevención y atención, las cuales deben ser difundidas e implementadas a todo nivel, por parte de la Fuerza Pública. El conocimiento de los derechos y deberes de estas comunidades facilita la creación de espacios de diálogo, concertación y conocimiento mutuo, para la promoción del bienestar general. En este sentido, el Ministerio de Defensa realizará seguimiento y control al cumplimiento de las directivas expedidas para cada uno de los temas de los que trata esta Línea de acción, así como de las Directivas que expedirá en respuesta a los nuevos retos y a la situación de Derechos Humanos en el país, en los próximos cuatro años.

El Ministerio de Defensa Nacional, mediante directivas, divulga los derechos individuales y colectivos.

En este sentido, se destaca la política del Ministerio de Defensa Nacional, frente a las comunidades indígenas, reflejada en la Directiva No. 16 de 2006, la cual fortalece, promueve y protege los DD.HH. de los indígenas y hace énfasis en sus derechos colectivos, como la autonomía, el territorio, la cultura y la jurisdicción especial. Es de resaltar que esta Directiva fue concertada con las organizaciones indígenas nacionales, la Defensoría Delegada para Indígenas, la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia, y la Presidencia de la República; además de que sus instrucciones se encuentran vigentes y en continuo cumplimiento por parte de las unidades militares y de Policía en el terreno.

Por ello, a fin de afianzar el cumplimiento a las instrucciones establecidas en la Directiva No. 16 de 2006, como estrategia, se fortalecerá la figura del Oficial de Enlace, mediante directrices emitidas desde el Ministerio de Defensa, teniendo en cuenta que esta figura permite estrechar los vínculos entre la comunidad y las unidades militares y de Policía, facilitando canales de comunicación y atención, de conformidad con las dinámicas de cada colectivo, en desarrollo de los postulados de los DD.HH. y del D.I.H., y del contenido de la presente política.

Es importante destacar que, con la expedición de la Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras, se definen áreas de responsabilidad para las diferentes entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), destacándose, para el Ministerio de Defensa Nacional, el énfasis en la aplicación de la Medida de Satisfacción, referida a la exención en la prestación del servicio militar para las víctimas, la emisión de apreciaciones de seguridad para los procesos de retorno y reubicación; así como de planes de acompañamiento a dichos procesos; igualmente, en capacitación para el personal de la Fuerza Pública que participa en procesos de retorno y reubicación en DD.HH. y D.I.H.; al igual que en verdad, justicia, reconciliación, reparación y garantías de no repetición.

Se fortalecerá la figura del Oficial de Enlace, mediante directrices emitidas desde el Ministerio de Defensa.

El Estado Colombiano ha llevado a cabo un intenso esfuerzo para lograr adoptar las medidas necesarias para la restitución jurídica y material de las tierras a los despojados y desplazados.

El Estado Colombiano ha llevado a cabo un intenso esfuerzo para lograr adoptar las medidas necesarias para la restitución jurídica y material de las tierras a los despojados y desplazados. Este esfuerzo ha implicado un trabajo conjunto, coordinado e interinstitucional con varias entidades del gobierno a nivel nacional, buscando coordinar y articular acciones o procesos que coadyuven al logro de los objetivos definidos en estas áreas. Por ende, el acompañamiento de la Fuerza Pública es esencial para garantizar las adecuadas condiciones de seguridad a las víctimas.

En tal sentido, el Sector Defensa, a través del Centro Integrado de Inteligencia para la Restitución de Tierras (CI2RT) y de su participación en los Comités Operativos Locales de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (COLR), continuará apoyando este proceso (MDN, 2015). El Ministerio de Defensa, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional participarán activamente en estos escenarios, mientras aportara todas las capacidades necesarias para cumplir con los objetivos y satisfacer las necesidades identificadas.

Por otra parte, y como ya se señaló, en cumplimiento de lo normado en la Ley de Víctimas y su Decreto 4800 de 2011, el Ministerio de Defensa Nacional, con el concurso de la Unidad de Víctimas en el año 2015, suscribieron un protocolo para el intercambio de la información entre dicha entidad, y la Dirección de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército, así como para el establecimiento de una ruta de atención a las víctimas, y en el proceso de des-acuartelamiento de quien, al presentar su servicio militar, acredite su calidad de víctima. Con la implementación de este Protocolo, se busca agilizar los procesos para que las víctimas resuelvan su situación militar mediante la plataforma tecnológica creada en el sistema de reclutamiento y, se les materialice la medida de satisfacción sin ningún inconveniente.

Adicionalmente, en cumplimiento de la Directiva Ministerial No. 11 de 2010, sobre la obligación de la Fuerza Pública de prevenir, en ejercicio de su función, todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, específicamente los actos sexuales violentos, se realizará un se-

guimiento permanente, por parte del Ministerio de Defensa Nacional, a las instrucciones establecidas en dicha directriz, en cada una de las Fuerzas y la Policía Nacional. A su vez, se continuará con la socialización y se dará estricta aplicación al “Protocolo para la Fuerza Pública en el Manejo de la Violencia Sexual, con Énfasis en la Violencia Sexual con Ocasión del Conflicto Armado” y a su respectiva “Cartilla Operativa”, como herramientas que hacen visible y concretan el compromiso del Sector Defensa de cero tolerancia frente a este tipo de violencia.

Por otra parte, los procesos de coordinación y apoyos interinstitucionales, en la actual coyuntura, son fundamentales para el buen desarrollo de las acciones del Estado, al tiempo que fortalece la articulación entre las instituciones y el relacionamiento con las comunidades y organizaciones sociales, vinculadas con las temáticas de Derechos Humanos. Para tal fin, se deberán definir mecanismos de articulación entre el sector defensa y las entidades estatales; así como mecanismos de relación entre la Fuerza Pública y la comunidad.

Debido a que la relación entre la Fuerza Pública y la comunidad es uno de los factores estratégicos de mayor importancia para el ejercicio de los DD.HH., incluso para los asuntos en escenarios de aplicación del D.I.H., se deberá mantener actualizado, el esquema nacional, regional y local de los espacios institucionales donde la Fuerza Pública pueda o tenga la responsabilidad de participar, con miras a asegurar un adecuado diálogo con las comunidades; para lo cual, desarrollará directrices sobre las particularidades de cada escenario.

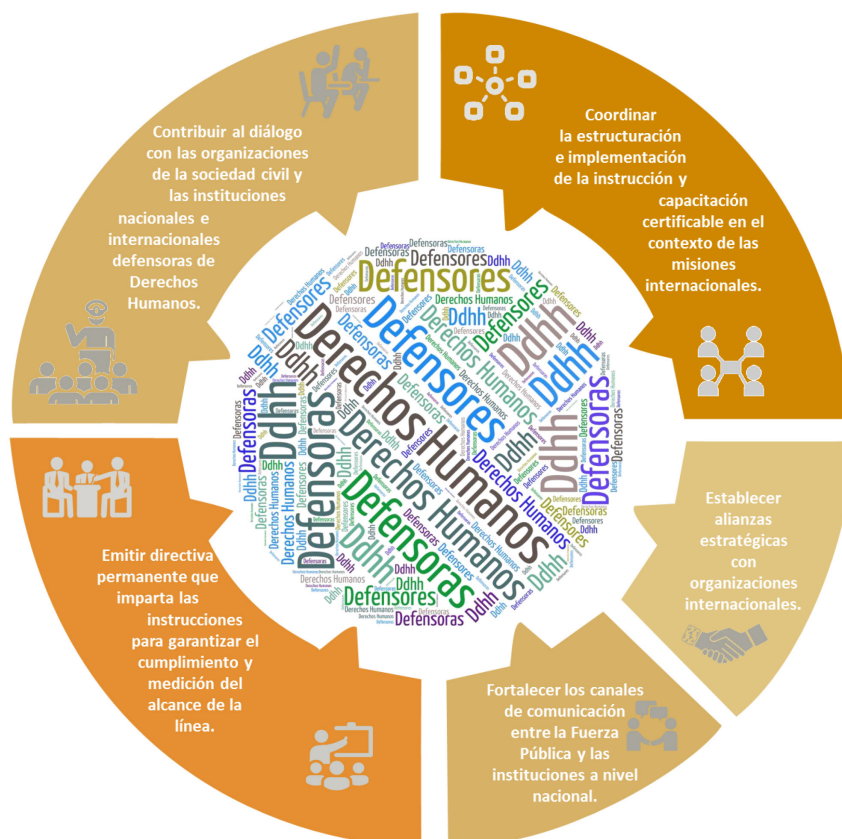
En síntesis, la finalidad de esta Línea de acción, a partir de la atención diferenciada, es la protección de los Derechos Fundamentales de la población de especial protección constitucional, y el fortalecimiento de los mecanismos de relacionamiento, así como la recepción, el trámite y el seguimiento de quejas por presuntas violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al D.I.H., las cuales afecten a estas poblaciones y el trabajo armónico sobre el desarrollo e intercambio de lecciones aprendidas.

Se continuará con la socialización y se dará estricta aplicación al “Protocolo para la Fuerza Pública en el Manejo de la Violencia Sexual, con Énfasis en la Violencia Sexual con Ocasión del Conflicto Armado”.

LÍNEA DE COOPERACIÓN



DAR CONTINUIDAD AL RELACIONAMIENTO CON ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACUERDOS BILATERALES Y MULTILATERALES DE COOPERACIÓN.



Línea de Cooperación

Dar continuidad al relacionamiento con organismos nacionales e internacionales a través de la suscripción y mantenimiento de acuerdos bilaterales y multilaterales de cooperación, en constante coordinación y acompañamiento con la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación del Ministerio de Defensa

El Sector Defensa promoverá el acercamiento con organizaciones internacionales, como las Naciones Unidas, la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN); los organismos internacionales entre los que se destaca la Unión Europea (UE), además de las diferentes instituciones homólogas de experiencia significativa en materia de garantía, promoción y protección de los DD.HH., y cumplimiento de las normas del D.I.H., con el propósito de establecer las alianzas estratégicas a que haya lugar; Igualmente, contribuirá al diálogo respetuoso y transparente con las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones nacionales e internacionales defensoras de Derechos Humanos.

De igual manera, teniendo en cuenta el proceso de preparación para futuras participaciones de la Fuerza Pública en distintos tipos de misiones internacionales, la Dirección de Derechos Humanos y D.I.H. coordinará, con la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación, la estructuración e implementación de la instrucción y capacitación certificable sobre la promoción y la protección de los Derechos Humanos en el contexto de las misiones internacionales.

El Ministerio de Defensa consciente de la necesidad de que exista un enlace con los entes de control e investigación, Ministerios y demás entidades gubernamentales solicitará, a cada una de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, la designación, por acto administrativo, de un delegado idóneo en el tema de DD.HH. y D.I.H., a fin de fortalecer y hacer más eficientes los canales de comunicación entre la Fuerza Pública y las instituciones a nivel nacional.

El Sector Defensa promoverá el acercamiento con organizaciones internacionales.

“Garantizar que el Estado de Colombia proteja adecuadamente los Derechos Humanos y que las actividades empresariales en Colombia sean respetuosas de los Derechos Humanos y contribuyan al desarrollo sostenible del País” (Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, 2015, p. 8).

Por una parte y teniendo en cuenta que los procesos de cooperación nacional e internacional deben fortalecerse para el logro de los objetivos trazados en la política integral, la Dirección de Derechos Humanos y D.I.H. del MDN, por medio de una Directiva Permanente, impartirá las instrucciones sobre: objetivo general, objetivos específicos, misiones particulares asignadas a cada uno de los Comandos de las Fuerzas Militares y Dirección de Policía Nacional, consideraciones generales y demás estrategias que estime pertinentes para garantizar el cumplimiento y medición del alcance de la presente Línea de acción.

Por otra parte, esta Cartera es consciente de la importancia de la eficaz implementación del Plan Nacional de Acción (PNA) en DD.HH. y Empresa, expedido por el gobierno nacional en diciembre de 2015 y con una vigencia de tres años, cuyo objetivo principal es el de “Garantizar que el Estado de Colombia proteja adecuadamente los Derechos Humanos y que las actividades empresariales en Colombia sean respetuosas de los Derechos Humanos y contribuyan al desarrollo sostenible del País” (Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, 2015, p. 8). En consecuencia, el Ministerio de Defensa Nacional realizará todas las acciones pertinentes en el cumplimiento de sus responsabilidades y demás actividades que conlleven el desarrollo de sus objetivos y Líneas de acción.



**FORTALECER MECANISMOS DE COMUNICACIÓN
ESTRATÉGICA, QUE PERMITAN DIFUNDIR LAS ACCIONES
Y AVANCES DE LA FUERZA PÚBLICA EN EL TEMA DE
DD.HH. Y D.I.H.**



Línea de Comunicación Estratégica

Fortalecer mecanismos de comunicación estratégica, que permitan difundir las acciones y avances de la Fuerza Pública en el tema de DD.HH. y D.I.H.

Realizar acciones integradas con la Fuerza Pública, las cuales den respuesta a las necesidades que surgen frente al direccionamiento y desarrollo de las Comunicaciones Estratégicas.

La Comunicación Estratégica es concebida, por el Sector Defensa, como un proceso dinámico, cuyo propósito es fortalecer las relaciones basadas en los públicos de interés, al interior y exterior del Sector, creando vínculos de credibilidad y confianza; razón por la cual, en este documento, se propone realizar acciones integradas con la Fuerza Pública, las cuales den respuesta a las necesidades que surgen frente al direccionamiento y desarrollo de las Comunicaciones Estratégicas, específicamente, en los temas de DD.HH. y D.I.H.

De acuerdo con lo anterior, el Ministerio de Defensa, a través de la Dirección de DD.HH. y D.I.H., con la asesoría y el acompañamiento de la Dirección de Comunicación Sectorial del Ministerio, trabajará en la construcción de un Plan de Comunicaciones, por medio del cual se buscará promover la articulación de acciones tales como la definición de mensajes, la identificación de públicos, los procesos de difusión, el seguimiento a las acciones realizadas, entre otras, las cuales buscarán dar coherencia al manejo del tema, siendo conscientes de que la unidad de criterios es la base para generar confianza.

De esta manera, las acciones propuestas en el mencionado Plan de Comunicaciones se socializarán y se pondrán en marcha con las oficinas de Comunicación Estratégica de la Fuerza Pública. Asimismo, se contará con un cronograma anual, el cual servirá como herramienta para preparar las respuestas sectoriales, frente a los temas que nos ocupan, a fin de hacer seguimiento a la evolución de los temas en la agenda de DD.HH. y D.I.H.

Conscientes de la necesidad de fortalecer los comportamientos basados en principios y valores institucionales del personal que presta sus

servicios al Sector, el Ministerio de Defensa, a través del Comité, desarrollará una actividad estratégica de difusión anual de DD.HH. y D.I.H, la cual estará acompañada de un proceso de difusión de las actividades que se han llevado a cabo en la vigencia, buscando evaluar el impacto de las mismas. De acuerdo con ello y con el fin de ser asertivos en la consecución de esta estrategia, se desarrollará, articuladamente, con las dependencias que tienen competencias o responsabilidades en temas de Derechos Humanos, Comunicación Estratégica y demás que se consideren necesarias.

Paralelamente, el Sector ha identificado que se podrán llegar a dar situaciones que requerirán respuestas inmediatas en el tema de DD.HH. y D.I.H., por lo que será necesario fortalecer la cultura preventiva y de identificación de temas de interés. Lo anterior, se realizará mediante acciones de coordinación interinstitucional con las instancias que, según la coyuntura, se estime conveniente, con el propósito de contar, oportunamente, con respuestas enmarcadas en las directrices establecidas, buscando construir y dar a conocer la posición del Sector ante las situaciones que se lleguen a presentar de forma pronta y rigurosa.

En aras de contribuir con la labor de dar respuesta a los informes de Derechos Humanos emitidos por las entidades de orden nacional e internacional, se diseñará un cronograma anual, el cual servirá como herramienta para preparar las respuestas sectoriales, así como para hacer seguimiento a la evolución de los temas en la agenda de DD.HH. y D.I.H.

Finalmente, la Fuerza Pública, de acuerdo con su misión, deberá definir y poner en marcha, en el marco de sus competencias, acciones pedagógicas que coadyuven en la prevención de las violaciones a los DD.HH.; interiorizar el tema y mantener permanente contacto con la comunidad, a partir del principio de corresponsabilidad, tanto en temas de seguridad, como de convivencia, de acuerdo con su misión. De este modo, los vínculos con la sociedad permitirán un ejercicio más efectivo de la labor del Sector, en la medida en que la comunidad coopere, participe y se integre.

***La Fuerza Pública,
de acuerdo con
su misión, deberá
definir y poner en
marcha, en el marco
de sus competencias,
acciones pedagógicas
que coadyuven en
la prevención de las
violaciones a los
DD.HH.***

V. REFERENCIAS

Colombia. (1991). Constitución Política de Colombia. Bogotá D.C.: Imprenta Nacional.

Presidencia de la República. (2014). Decreto No. 124 de 2014. Por el cual se reglamenta la Ley 1698 de 2013. Recuperado de: <https://goo.gl/zMizaA>

Presidencia de la República. (2017). Decreto 775 del 16 de mayo del 2017. Por la cual se dictan normas para que el Sistema de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública, financiado por Fondetec preste servicios de defensa técnica a los miembros activos y retirados de la Fuerza Pública en el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición. Recuperado de: <https://goo.gl/YMokZw>

Consejería Presidencial para Derechos Humanos & Sistema Nacional de DD.HH. y D.I.H. (2015). Estrategia Nacional para la garantía de los Derechos Humanos 2014-2034. Recuperado de: <https://goo.gl/pFwqeP>

Consejería Presidencial para Derechos Humanos (2015). Plan Nacional de Acción sobre Derechos Humanos y Empresas. Recuperado de: <https://goo.gl/XRmNao>

Corte Constitucional de Colombia. (2008, mayo 16). Sentencia T-498/08. Sujetos de Especial Protección Constitucional – Personas en condición de vulnerabilidad, debilidad o marginalidad. Recuperado de: <https://goo.gl/Gvwi1o>

Corte Constitucional de Colombia. (2015, febrero 11). Sentencia C-044/15. Creación y organización del Sistema de Defensa Técnica y Especializada de Miembros de la Fuerza Pública. Recuperado de: <https://goo.gl/C3qzFu>

Congreso de la República de Colombia. (1993). Ley 62 de 1993. Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la República. Bogotá D.C.: Imprenta Nacional.

Congreso de la República de Colombia. (1994). Ley 115 de febrero 8 de 1994. Por la cual se expide la ley genera

Congreso de la República de Colombia. (2011). Ley 1448 de 2011. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Bogotá D.C.: Imprenta Nacional.

Departamento Nacional de Planeación (DNP). (2015). Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018. Todos por un nuevo país. Recuperado de: <https://goo.gl/g5dvMP>

Ministerio de Defensa Nacional (MDN). (2008a). Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Recuperado de: <https://goo.gl/DxLjVZ>

Ministerio de Defensa Nacional (MDN). (2008b). PESE Plan Estratégico del Sistema Educativo de las Fuerzas Armadas 2007-2019. Recuperado de: <https://goo.gl/PcFkeJ>

Ministerio de Defensa Nacional (MDN). (2015). Política de Defensa y Seguridad 2015-2018. Todos por un nuevo país. Recuperado de: <https://goo.gl/hGmnxL>

Ministerio de Defensa Nacional (MDN). (2016). Datos estadísticos internos a 2016. Sin publicar.

Policía Nacional de Colombia. (2010). Lineamientos generales de política para la Policía Nacional. Tomo 0. Bogotá D.C.: Imprenta Nacional.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Recuperado de: <https://goo.gl/9es8sg>

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2004). A-Res 59-113. Programa Mundial para la educación en Derechos Humanos. Recuperado de: <https://goo.gl/Bd4JGm>

Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2012, septiembre 3). Sentencia del Caso Vélez Restrepo y familiares vs. Colombia. Recuperado de: <https://goo.gl/6qbtIQ>

Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2013, noviembre 20). Sentencia del Caso de las Comunidades Afrodescendientes Desplazadas de la Cuenca del río Cacarica (operación Génesis) vs. Colombia. Recuperado de: <https://goo.gl/Kigygy>

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco). (2017). Las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en la educación. Recuperado de: <https://goo.gl/T8HqYe>

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco). (1974). Recomendación sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los Derechos humanos y las libertades fundamentales. Recuperado de: <https://goo.gl/BD6UHT>

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco). (2010). Plan de Acción. Programa mundial para la educación en Derechos Humanos. Segunda etapa (2010-2014). Recuperado de: <https://goo.gl/P4hS>.

